ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017

No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

OBJETO

Aunar esfuerzos entre las partes, con la finalidad de contribuir al acceso y permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema educativo oficial, brindando un servicio integral para el fomento y promoción de estilos de vida saludable, en el marco de los lineamientos técnicos y estándares establecidos para la ejecución y el fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

OCTUBRE DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1. RECOMENDACIONES GENERALES

Este documento ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados en el Decreto 092 de 2017 y, en lo que aplique, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que lo complementan y lo modifican; así mismo, se soporta en el estudio del sector y del mercado y en los estudios previos realizados en atención de los requerimientos de la Secretaría de Educación del Distrito.

Quienes deseen participar en este proceso deben leer detenidamente el presente documento y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, para lo cual se recomienda:

1. Examinar rigurosamente el estudio del sector y del mercado, los estudios previos, el contenido de la invitación pública y sus anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es de su exclusiva responsabilidad conocer su contenido y cerciorarse de que cumplen las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

2. Tener en cuenta el presupuesto oficial estimado por la Entidad y suministrar toda la información requerida en el presente documento.

3. Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. **Para el registro en la Plataforma SECOP II, los proponentes deberán hacer su registro de acuerdo con el nombre o razón social previsto en el certificado de existencia y representación legal. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, es decir, que su registro y participación debe corresponder a su naturaleza jurídica.**

4. Toda consulta al proceso deberá formularse por los usuarios debidamente registrados en el SECOP II, a través de mensaje enviado a esta misma plataforma. **En ningún caso la SED atenderá consultas telefónicas ni personales. Toda solicitud, observación o documento allegado por una vía distinta al SECOP II se tendrá por no recibida.**

5. En el evento en que se presente una propuesta con antelación a la fecha y hora límite fijada para el cierre y presentación de las mismas, y la Entidad expida una adenda, el titular de dicha propuesta deberá retirarla y presentarla nuevamente, ya que, de lo contrario, el SECOP II la reporta como NO VÁLIDA y no puede ser tenida en cuenta para participar en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

6. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta serán a cargo del proponente.

7. **Para efectos de la aplicación del Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II**, la SED dispondrá, **únicamente,** del correo electrónico contratacionsed@educacionbogota.gov.co para el envío y recibo de observaciones, mensajes, documentos y demás trámites que como consecuencia de las fallas generales y particulares que se presenten en la plataforma SECOP II, el interesado o proponente y la Entidad no puedan tramitar en la misma.

8. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que tiene ofrecer u ofertar dentro de un proceso de selección de contratistas; asimismo, el interesado en participar debe realizar de manera previa a presentar su oferta, un análisis integral de las condiciones formales, sustanciales, legales y específicas del proceso de selección que se adelanta y las que rodean el negocio jurídico a celebrar.

9. Se recomienda al proponente buscar de manera independiente asesoría en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

10. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

11. La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

12. Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Formato - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de selección actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del convenio si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.2. OBJETO:

Aunar esfuerzos entre las partes, con la finalidad de contribuir al acceso y permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema educativo oficial, brindando un servicio

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

integral para el fomento y promoción de estilos de vida saludable, en el marco de los lineamientos técnicos y estándares establecidos para la ejecución y el fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

1.3. ALCANCE DEL OBJETO

La Entidad busca mediante la implementación de un servicio integral, construir una transformación en la dinámica social del estudiante y los actores que protagonizan sus entornos, generando conciencia sobre la necesidad de una alimentación variada, sana y equilibrada junto con la práctica de actividad física, el cuidado por lo público, la sana convivencia, el desarrollo, implementación y evaluación de proyectos dirigidos a la familia.

En este sentido, este servicio integral reviste la promoción de estilos de vida saludable, la cual comprende como uno de sus componentes principales, la entrega de alimentación escolar en distintas modalidades (tradicionales y transitorias de acuerdo con la dinámica y realidad social) y en particular la entrega de desayunos y almuerzos escolares equilibrados, nutritivos, variados e inocuos y por consiguiente, para diferenciar este servicio integral de las demás modalidades del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se denomina técnicamente: Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares y Servicio Integral de Almuerzos Transportados – SIDAE-SIAT, y sus componentes son los siguientes:

SERVICIO INTEGRAL DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS ESCOLARES (SIDAE) Y SERVICIO INTEGRAL DE ALMUERZOS TRANSPORTADOS (SIAT)

COMPONENTE PEDAGÓGICO	COMPONENTE TÉCNICO	ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO
PROCESOS DE FORMACIÓN INTERNOS a) Promoción de estilos de vida saludable: alimentación variada, sana y equilibrada junto con la práctica de actividad física, el cuidado por lo público, la sana convivencia, el desarrollo, implementación y evaluación de proyectos dirigidos a la familia. b) Formación al talento humano c) Procesos de retroalimentación al personal vinculado con la prestación del SIDAE - SIAT **PROCESOS DE FORMACIÓN EXTERNOS**	**PROGRAMACIÓN MATERIA PRIMA** a) Programación sistematizada y controlada de insumos b) Distribución y programación de insumos por comedor c) Reprogramación por cambios o contingencias **PROVEEDURIA** a) Capacitación y formación de proveedores b) Aprovechamiento de las economías locales c) Verificación y supervisión a proveedores **ALMACENAMIENTO**	**CAPITAL HUMANO** a) Formación b) Profesionalización c) Fortalecimiento en lo local d) Talento Humano e) Traslados de talento humano a los sitios de servicio **INFRAESTRUCTURA** a) Sede administrativa b) Bodegas c) Puesta a punto de cocinas y comedores **LOGÍSTICA** a) Transporte b) Operación centralizada y

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

d) Programas de formación dirigidos a la comunidad educativa e) Material pedagógico de apoyo para la promoción de estilos de vida saludable. f) Estrategias de promoción y fortalecimiento de estilos de vida saludable en la comunidad educativa g) Desarrollo de experiencias demostrativas h) Diseño e implementación de una estrategia y espacios de formación en las comunidades educativas de las Instituciones Educativas. i) Realización de Jornadas de sensibilización j) Materialización de experiencias lúdico-pedagógicas en el SIDAE - SIAT k) Utilización de herramientas pedagógicas enfocadas en promoción de estilos de vida saludables l) Realización de actividades para dar a conocer el funcionamiento y fortalecer la apropiación del PAE y plantear dinámicas de transformación de los estilos de vida en lo relacionado con: m) Alimentación saludable y Actividad física n) Consumo efectivo de los complementos o) Consumo de agua p) Importancia de la corresponsabilidad como principio angular del adecuado funcionamiento del comedor escolar q) Reconocimiento de prácticas de alimentación en el entorno rural y étnico r) Convivencia escolar en el comedor	a) Bodega (principal y soporte) b) Capacidad de almacenamiento c) Cumplimiento de normas d) Localización de bodegas	controlada de vehículos c) Vehículos de soporte d) Sistemas de información

s) Manejo de residuos		
Cobertura del Programa de Alimentación Escolar 100% (20 localidades - zona urbana y rural)		
SISTEMA DE CALIDAD INTEGRAL		
SOPORTE INFORMATIVO		
SISTEMA DE CONTIGENCIAS		
AUDITORÍAS		
MANTENIMIENTO		

Parágrafo 1º: En todo caso, lo anterior no limita que se garantice la prestación del servicio a través de las modalidades que determine la autoridad nacional competente en la materia.

Parágrafo 2º: Las modalidades transitorias a las que se hace referencia en el presente documento y/o sus anexos, serán aquellas que llegare a expedir las autoridades competentes.

Parágrafo 3°: Teniendo en cuenta que los apéndices de este proceso tienen como propósito la descripción detallada de las actividades específicas contenidas en los Anexos Técnicos, el componente de operación de las modalidades transitorias a los que se refiere el presente estudio previo, se desarrolla en el apéndice 21.

1.4. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS

Los bienes y/o servicios a contratar se encuentran incluidos dentro de los Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas así:

- 90101501 Restaurantes.
- 90101603 Servicio de Catering
- 60105600 Materiales educativos de preparación de alimentos, nutrición y educación sobre salud
- 60105601 Materiales de enseñanza de dietas balanceadas o pautas alimentarias
- 60105605 Módulos de demostración de opciones de alimentos saludables.

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del convenio será de ciento noventa (190) días calendario o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, contado a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el asociado y el interventor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

El desarrollo del convenio será en la ciudad de Bogotá D.C.

1.7. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", el cual entró a regir a partir de junio del mismo año, esta entidad puede seleccionar la ESAL idónea para prestar este servicio integral a través de un proceso competitivo. El artículo 4 (incisos 1 y 2) del citado Decreto, habilita a la entidad para que adelante esta modalidad de contratación cuando exista más de una ESAL de reconocida idoneidad que pueda prestar el servicio que se pretende contratar, en los siguientes términos: "Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. (…)". En concordancia con señalado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, al señalar: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)"

La facultad entonces, de la que gozan las entidades del Estado para la celebración de convenios de asociación, conforme el mandato constitucional, tiene asidero en la realización de cometidos y funciones asignadas por Ley, lo que no es extraño en el marco de la carta magna, bajo el entendido de los instrumentos de los que debe hacer eco la administración para el cumplimiento de sus propósitos y máxime en tratándose de ciertas actividades, de las cuales se predica de suyo la inmersión en temas de inversión social.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se tiene que, con base en el estudio del sector llevado a cabo por la entidad, las ESAL con domicilio y ubicación en Bogotá D.C, cuentan con la idoneidad y experiencia para garantizar la continuidad de la prestación del servicio integral, optimizando los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Adicionalmente, la capacidad operativa de las ESAL, sus objetos, experiencia e integración con la comunidad, permiten la realización de acciones dirigidas,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

de forma ordenada y concatenada, a la comunidad educativa, permitiendo el desarrollo integral no solo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, sino además de sus núcleos familiares y de aquellos que integran el equipo de trabajo que, como multiplicadores en ascenso y descenso, promueven estilos de vida saludables, conforme los derroteros del plan decenal de salud, entre otros instrumentos de política pública.

Igualmente, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, no prohíbe la celebración de convenios de asociación, en los que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sin embargo, en estos casos, la norma indica que la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar, de manera objetiva, a la entidad sin ánimo de lucro con la cual se prestará el servicio público.

Es preciso señalar que las alianzas interinstitucionales e intersectoriales fomentan la construcción activa de redes sostenibles de programas que, como el PAE, dejan inmerso acciones que trascienden a los objetivos fundantes, constituyéndose en la muestra viva y diaria de una política pública que permite la confluencia con los sectores de la salud, desarrollo económico, integración social, entre otros.

Así las cosas, con fundamento en los citados artículos, procede la asociación y colaboración entre la Secretaría de Educación del Distrito y la ESAL que sea adjudicataria en el proceso competitivo correspondiente, para apoyarse en el cumplimiento de sus fines, teniendo en cuenta que el objeto del proceso competitivo que se pretende adelantar resulta coherente y compagina con el objeto, la misión y la visión de las entidades sin ánimo de lucro operantes en el Distrito y su región aledaña.

En razón a las condiciones técnicas requeridas para las acciones descritas, la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO celebrará un convenio de asociación resultado de adelantar un proceso competitivo en virtud del artículo 4º del Decreto 092 de 2017

En este sentido, los artículos 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017 establecen, entre otros aspectos para tener en cuenta, los siguientes respecto a la contratación con ESALES:

a. El contrato no debe comportar una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta la ESAL para cumplir con el objeto del contrato.

b. La ESAL es de reconocida idoneidad cuando en su objeto estatutario tiene establecido el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto a contratar y cuenta con experiencia en las mismas.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

c. La entidad estatal debe **adelantar un proceso competitivo para seleccionar la ESAL cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una ESAL.**

d. El proceso competitivo debe cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las ESALES de reconocida idoneidad presenten a la entidad estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las anteriores condiciones para la contratación que aquí se pretende están plenamente cumplidas, por cuanto:

a. El convenio objeto del presente proceso no comporta una relación conmutativa entre las partes, ni instrucciones para cumplir con el objeto del mismo dadas por la SED a la ESAL.

b. Las ESALES serán de reconocida idoneidad porque se exigirá que en el respectivo objeto estatutario tengan establecido el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto a contratar y deberán contar con la experiencia relacionada a las mismas.

c. La SED **adelantará un proceso competitivo para seleccionar la ESAL, dado que en la etapa de planeación identificó que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una ESAL.**

d. Dentro del proceso competitivo a adelantar se cumplirá con las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las ESALES presenten a la SED sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la SED teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se tiene que, con base en el estudio del sector llevado a cabo por la entidad, las ESAL con domicilio y ubicación en Bogotá D.C, cuentan con la idoneidad y experiencia para garantizar la continuidad de la prestación del servicio integral, optimizando los recursos públicos. Adicionalmente, la capacidad operativa de las ESAL, sus objetos, experiencia e integración con la comunidad, permiten la realización de

acciones dirigidas, de forma ordenada y concatenada, a la comunidad educativa, permitiendo el desarrollo integral no solo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, sino además de sus núcleos familiares y de aquellos que integran el equipo de trabajo que, como multiplicadores en ascenso y descenso, promueven estilos de vida saludables, conforme los derroteros del plan decenal de salud, entre otros instrumentos de política pública.

1.8. TIPO DE CONVENIO

De acuerdo con la naturaleza del proceso, el convenio a suscribir entre la Secretaría de Educación del Distrito y la ESAL adjudicataria del presente proceso, es un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y artículo 4,6,7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

1.9. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del convenio corresponderá a la suma del presupuesto oficial que disponga la Secretaría de Educación del Distrito, más los aportes del asociado. Este valor incluye la totalidad de los gastos en que incurra el Asociado a efectos de garantizar la adecuada ejecución del servicio integral.

El valor total estimado del convenio es de DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.CTE ($205.540.445.662), sumando el valor de los aportes de los asociados, siempre que el aporte del asociado sea el mínimo aquí establecido. En el evento en que el asociado supere el aporte respecto del mínimo establecido por la Entidad, el aporte de la SED disminuirá en la misma proporción, de manera que el valor total estimado del convenio corresponderá a la suma del aporte de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y el que haga éste, distribuidos así:

Aporte/recursos que la Secretaría de Educación del Distrito vinculará al proyecto:

El aporte de la Secretaría de Educación del Distrito es por valor de DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.CTE ($200.763.374.545). Este valor incluye todos los costos y gastos a los que haya lugar para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación, distribuidos así:

Para la Vigencia 2024 – 7/11/2024 al 31/12/2024 el aporte de la SED será de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.CTE ($49.429.490.683). Este valor incluye todos los costos y gastos a los que haya lugar para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación. Este valor no incluye el aporte que debe realizar el asociado al convenio de asociación.

Para la Vigencia 2025- 01/01/2025 al 06/05/2025 el aporte de la SED será de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.CTE ($151.333.883.862). Este valor incluye todos los

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

costos y gastos a los que haya lugar para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación. Este valor no incluye el aporte que debe realizar el asociado al convenio de asociación. Respaldado con el CDP de Vigencias Futuras No.18 del 15 de agosto del 2024 (Vigencia Futura – En precios constantes por valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M.CTE ($146.996.373.800), valor que será ajustado por la Secretaría Distrital de Hacienda por el cambio de vigencia). Para un valor total de aportes de la SED de DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.CTE ($200.763.374.545).

Aporte/recursos que el asociado debe vincular al proyecto:

Para la vigencia 2024 el valor promedio mensual mínimo que debe aportar el asociado, es de SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M.CTE ($741.705.216). En caso de que el aporte sea en especie, este deberá estar cuantificado en dicho valor. En consecuencia, el aporte total del asociado será mínimo de MIL CUATROCIENTOS CHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.CTE ($1.483.410.432) por el plazo de ejecución de 64 días calendario.

Para la vigencia 2025 el valor promedio mensual mínimo que debe aportar el asociado, es de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M.CTE ($784.204.925). En caso de que el aporte sea en especie, este deberá estar cuantificado en dicho valor. En consecuencia, el aporte total del asociado será mínimo de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.CTE ($3.293.660.685) por el plazo de ejecución de 126 días calendario.

PARÁGRAFO 1º: LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido **EL ASOCIADO** relacionados con la ejecución del convenio, cuando éstos no estén conforme al presente documento, se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, o con posteridad al vencimiento del plazo de ejecución de este.

PARÁGRAFO 2º: EL ASOCIADO deberá llevar por separado la información contable de los recursos asignados a través de este convenio. La contabilidad relacionada con el objeto de este convenio deberá estar a disposición de las partes. **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** podrá suspender el convenio, cuando por cualquier causa, no sea posible cerciorarse del empleo de tales recursos, así como cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente convenio.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

PARÁGRAFO 3º: Los dineros aportados por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente Convenio y es obligación de la interventoría verificar la destinación específica de los recursos entregados por la Secretaría de Educación del Distrito.

PARÁGRAFO 4º: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor del convenio y la iniciativa presentada por **EL ASOCIADO** incluye todos los costos directos e indirectos, así como todos los impuestos nacionales y distritales, incluido el IVA, cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO 5º: EL ASOCIADO abrirá o asignará una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos del convenio. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio. **EL ASOCIADO** hará entrega a la interventoría el Convenio, de la certificación bancaria en la que conste el número de la cuenta de ahorros; dicha certificación se acompañará de comunicación suscrita por el representante legal de **EL ASOCIADO,** donde informe por escrito que la cuenta tendrá destinación específica para el manejo de los recursos aportados por **LA SED** en desarrollo del convenio. **EL ASOCIADO** entregará mes vencido, el extracto mensual y/o reporte que el Banco expida de los movimientos financieros, esto con el fin de determinar el valor de los rendimientos financieros generados, en caso de que se produzcan rendimientos financieros, éstos se deberán consignar mensualmente a la Secretaría de Hacienda del Distrito.

PARÁGRAFO 6º: En aquellos casos que se realicen modificaciones que implique la adición y/o prórroga, el asociado se compromete a realizar un aporte proporcional al tiempo de la prórroga, teniendo como base el valor mensual del ofrecimiento en la propuesta económica aceptado por la entidad.

1.10. DESEMBOLSOS

DESEMBOLSO DE LOS APORTES:
Los recursos de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO serán transferidos al Asociado mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Desembolsos de la Secretaría de Hacienda Distrital SHD, en la cuenta de ahorros indicada por el Asociado, previa presentación del informe de ejecución y la certificación de la interventoría; así:

a) Un primer desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) de los aportes de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO distribuidos de la siguiente forma, una vez sean recibidos a satisfacción y aprobados por la interventoría los siguientes documentos:
 i. Los ciclos de menús de los desayunos y almuerzos escolares con análisis y cumplimiento de aporte nutricional de acuerdo con los términos establecidos en el anexo técnico (5%);

ii. Plan de contingencia en los casos en los que se evalúe la inminencia de eventos fuera de lo normal o se presenten situaciones ajenas al desarrollo de las actividades institucionales que alteren la operación del convenio incluidos los Centros de Producción Independientes – CPI. Este Plan debe incluir una matriz de riesgos como herramienta de análisis para identificar los posibles riesgos que se pueden presentar, evaluando la probabilidad y el impacto, así como las acciones o controles contemplados para mitigar su materialización (4%);

iii. Plan de saneamiento básico acorde con los requerimientos de la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan (3%);

iv. Cronograma de actividades a desarrollar durante toda la ejecución del convenio que incluya la puesta en servicio de los puntos de hidratación en los comedores escolares, la programación de alistamiento de las cocinas en los comedores escolares y el Programa de Mantenimiento Preventivo (PMP) de equipos de Cocina (3%).

v. Base de los Comedores Escolares en la cual se identifique la Capacidad de producción en número de raciones y la capacidad de almacenamiento de abarrotes y frío en metros cuadrados (m2). Adicionalmente y de acuerdo con lo anterior, el plan inicial de compras de materias primas e insumos para garantizar la entrega de las raciones a suministrar para iniciar la ejecución (5%).

Todo lo anterior, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio del Convenio.

b) Los siguientes desembolsos se realizarán mediante mensualidades vencidas, amortizando inicialmente el 20% del primer desembolso de los aportes de la Secretaría de Educación del Distrito con la entrega de un informe que detalle la ejecución técnica y financiera de la entrega integral de los desayunos y almuerzos escolares entregados y transportados, así como de las actividades del proyecto en el marco del convenio, el cual refleje la ejecución del desembolso del mes inmediatamente anterior, detallando el proceso de entrega de los complementos alimentarios (modalidades estándar y/o transitorias), así como la ejecución del costo logístico de la operación. El valor del desembolso corresponderá al valor certificado por la interventoría sin superar el valor disponible en la apropiación del convenio.

c) Un último desembolso a la entrega de un informe que contenga:

i. Consolidado de la ejecución técnica y financiera de todos los meses del convenio correspondiente a los recursos SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

i. Consolidado de la ejecución técnica y financiera de los aportes a cargo del Asociado de todos los meses del convenio.

ii. Los costos que por cierre contable no pudieron ser presentados por el asociado en las fechas de cierre mensual establecidas y su respectiva sustentación.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

iii. Informe detallado de la ejecución técnica y financiera del último mes de ejecución, tanto de los aportes del Asociado como de la SED.

PARÁGRAFO 1º: El valor del convenio será desembolsado por la Secretaría de Educación del Distrito, mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Pagos – SAP, en la cuenta indicada por el Asociado en su propuesta.
PARÁGRAFO 2º: Los desembolsos estarán sujetos al Programa anual mensualizado de caja –PAC- de la Dirección Distrital de Tesorería y/o de la Secretaría de Educación del Distrito para el Sistema General de Participaciones, sin generar intereses moratorios.
PARÁGRAFO 3º: En el evento que el Asociado no presente la factura o su documento equivalente para el desembolso estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contractual y a su naturaleza jurídica, la Secretaría de Educación del Distrito, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el desembolso hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte del Asociado y en consecuencia el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito.
PARÁGRAFO 4º: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad ni interés por parte de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO a favor de terceros.
PARÁGRAFO 5º: El Asociado deberá, al momento del desembolso diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los desembolsos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.
PARÁGRAFO 6º: Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución 001 del 20 de septiembre de 2001, expedida por la Secretaría de Hacienda, o la que se encuentre vigente.
PARÁGRAFO 7º: Los gastos en que incurra el asociado para el suministro/entrega de los desayunos y almuerzos escolares, serán reconocidos/aprobados de conformidad con los "gastos" unitarios establecidos en el "estudio del sector, Análisis de costos y/o precios del mercado- Determinantes del costo", documento que hace parte integral del estudio previo, sin que pueda exceder los mismos.
PARÁGRAFO 8º: El asociado deberá presentar informes mensuales al interventor sobre el manejo de los recursos del convenio, es decir, tanto de los aportes realizados por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO como por el Asociado.
PARÁGRAFO 9º: El asociado acepta que solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del convenio y, en consecuencia, la ejecución del presente convenio no genera beneficio económico. Igualmente, verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

PARÁGRAFO 10º: Atender los lineamientos impartidos por las autoridades de orden distrital y nacional, en materia de orientaciones de cuidado y protección de los estudiantes dando continuidad a los procesos pedagógicos de manera no presencial, lo cual impacta de manera directa la dinámica de la ejecución del convenio, por ello, las partes del convenio podrán optar por la utilización de las modalidades transitorias establecidas por la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, o aquella autoridad que corresponda, cuando ello se requiera.
PARÁGRAFO 11°. Una vez se conozcan los índices de precios expedidos por los Entes gubernamentales por el cambio de vigencia, se realizará el ajuste que corresponda en los determinantes a que haya lugar.
PARÁGRAFO 12º: Corresponde al Comité Técnico Coordinador, analizar y aprobar la propuesta de los aportes en especie que realizará el asociado, e informar a la Interventoría para su seguimiento.

El comité técnico coordinador aprobará las actividades a desarrollar por parte del asociado, las cuales se realizarán teniendo en cuenta las circunstancias que se presenten al momento de la ejecución, garantizando el aporte del asociado el cual deberá ser como mínimo de SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M.CTE ($741.705.216) por cada mes de ejecución para la vigencia 2024 y para la vigencia 2025 mínimo de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M.CTE ($784.204.925) por cada mes de ejecución, correspondientes a la gestión del proyecto y demás actividades que se concierten para el desarrollo del convenio, establecidos en las actividades del cuadro denominado "SERVICIO INTEGRAL DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS ESCOLARES (SIDAE) Y SERVICIO INTEGRAL DE ALMUERZOS TRANSPORTADOS (SIAT)", contenido en el alcance del objeto, así como los compromisos del asociado, relacionados en el numeral 2.8, "COMPROMISOS ESPECÍFICOS A CARGO DEL ASOCIADO". En caso de que el aporte sea en especie, deberá estar cuantificado en los valores mencionados.

1.11. COMPROMISOS GENERALES POR PARTE DEL ASOCIADO:

1. Constituir las garantías señaladas de conformidad con el presente documento y en los términos establecidos para tal fin, y concurrir a su actualización cuando se requiera.
2. Realizar las actividades y compromisos adquiridos por virtud de la suscripción del respectivo convenio de asociación, teniendo en cuenta las Resoluciones 2674 de 2013 y 3803 de 2016, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, las Resolución 335 de 2021 y 18858 de 2018, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, la Resolución 685 de 2018, "Por la cual se reglamenta el programa de alimentación escolar, PAE, del Distrito Capital", así como las demás normas que las modifiquen o sustituyan, y sin que ello implique incremento en los costos de operación, ya que el asociado dispone de su capacidad logística y su conocimiento en la administración de proyectos como el objeto del presente estudio.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

3. Suscribir oportunamente el convenio y su acta de inicio.
4. Presentar al interventor del convenio, los informes requeridos por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y la Interventoría, en los términos y formatos establecidos por esta.
5. Pagar oportunamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal que el asociado vincule o haya vinculado en la ejecución del convenio. Igualmente aportar las evidencias que demuestren dicho pago; además de cumplir con el pago de sus obligaciones al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los trabajadores que laboran en la ejecución del convenio, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta N° 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda.
6. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore durante la ejecución del convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de documentos y registros propios del Asociado durante la ejecución del convenio. Una vez concluida la ejecución del convenio el Asociado debe transferir los archivos a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO cumpliendo la Ley General de Archivo y las normas del Archivo Distrital sobre el particular.
7. Utilizar de manera racional el agua, la energía y el gas natural, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del convenio.
8. Facilitar y contribuir a la labor de la interventoría con el fin de revisar el estado de ejecución del convenio, el cumplimiento de las actividades a cargo del Asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
9. Reconocer los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores de mejora y demás directrices de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.
10. Realizar los demás compromisos concertados en desarrollo del Comité Técnico Coordinador que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y atender las recomendaciones de la interventoría encargada durante la ejecución de este, dentro del marco de los estudios previos, anexos y demás, atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente en materia del Programa de Alimentación Escolar.
11. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-; respetar la política de Seguridad y Salud de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO la cual puede ser consultada en el link: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=86969&dt=S, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del

autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.

12. Propender por el cumplimiento a la normatividad vigente con respecto a la aplicación de las compras públicas de alimentos de acuerdo con lo indicado en el Anexo Técnico, documento que hace parte integral del convenio.
13. En caso de que se llegue a declarar alguna emergencia sanitaria, el asociado deberá verificar y garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad destinadas a mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la emergencia sanitaria, según lo establezca las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional o Distrital.
14. Se compromete a realizar la entrega mensual a la interventoría y a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO de los soportes y la relación de los gastos asociados a la operación del convenio, de acuerdo con los determinantes de costos inmersos en la estructura de costos, en los tiempos acordados en el primer comité coordinador y conforme a las matrices y/o formatos socializados por la entidad al inicio de la ejecución del convenio. Si el asociado no realiza la entrega completa de los soportes y en las condiciones requeridas para el proceso de certificación, la interventoría no procederá al aval para el trámite de desembolso, hasta tanto el asociado no presente la totalidad de la documentación soporte requerida.
15. Presentar a la interventoría y a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO mensualmente, la matriz de talento humano asociado a la operación del convenio en el formato establecido por la entidad, entregado en el diccionario de datos. Si el asociado no realiza la entrega de esta información en el momento oportuno, y en las condiciones requeridas, la interventoría no procederá al aval para el trámite de desembolso, hasta tanto el asociado no presente la totalidad de la documentación soporte requerida.
16. Presentar un reporte mensual a la interventoría y a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, de la ejecución de los aportes del asociado, con las correspondientes facturas o documento que acrediten la ejecución de estos recursos.
17. Responder con calidad, suficiencia y oportunidad todos los requerimientos que le realice la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO o la Interventoría producto de requerimientos, auditorias y demás acciones provenientes de Entes de Control, Órganos colegiados, Instancias judiciales, y demás.

1.12. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO

II. Compromisos administrativos y financieros.

Para la vigencia 2024 el valor promedio mensual mínimo que debe aportar el asociado, es de SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M.CTE ($741.705.216). En consecuencia, el aporte mínimo total del asociado es de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.CTE ($1.483.410.432) por el plazo de ejecución de 64 días calendario

Para la vigencia 2025 el valor promedio mensual mínimo que debe aportar el asociado, es de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M.CTE ($784.204.925). En consecuencia, el aporte mínimo total del asociado es de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.CTE ($3.293.660.685) por el plazo de ejecución de 126 días calendario

De acuerdo con lo anterior, el asociado debe aportar en la ejecución del convenio un valor mínimo total de CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M.CTE ($4.777.071.117) por el plazo de ejecución del convenio de ciento noventa y dos (190) días.

En caso de que el aporte del asociado sea en especie deberá estar cuantificado en los valores mencionados, correspondiente a la gestión del proyecto y demás actividades que se concerten para el desarrollo del convenio en el anexo técnico y en el alcance del objeto. La propuesta que contenga la materialización de dicho aporte deberá ser presentada en la primera sesión del Comité Técnico Coordinador.

Vale la pena señalar, que este aporte en especie se traduce en actividades diferentes a las obligatorias establecidas en los Anexos Técnicos con cargo a los recursos que aporta la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

Nota. Los aportes del Asociado, correspondientes a la vigencia 2025 se ajustará de acuerdo con el IPC definitivo al cierre del año 2024 publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), siempre y cuando, el índice sea mayor al contemplado en la planeación del proceso. Lo anterior teniendo en cuenta que el valor de los aportes del asociado corresponde al tope mínimo de acuerdo con los factores macroeconómicos y a los aportes de la SED.

A continuación, se presentan los aportes al convenio a suscribir:

Aportes	Vigencia 2024 Aporte Promedio Mensual	Vigencia 2024 Aporte Total	Vigencia 2025 Aporte Promedio Mensual	Vigencia 2025 Aporte Total	Total Aportes en la Ejecución
ASOCIADO	$ 741.705.216	$ 1.483.410.432	$ 784.204.925	$ 3.293.660.685	$ 4.777.071.117

1. Realizar el aporte mínimo mensual por valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y UN**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M.CTE ($741.705.216) por cada mes de ejecución para la vigencia 2024 y para la vigencia 2025 SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M.CTE ($784.204.925) por cada mes de ejecución. En caso de que el aporte del asociado sea en especie deberá estar cuantificado en los valores mencionados, correspondiente a la gestión del proyecto y demás actividades que se concierten para el desarrollo del convenio en la ejecución de la modalidad Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares - SIDAE. Este aporte realizado por el asociado deberá tener en cuenta, entre otros aspectos enfocados en la promoción de estilos de vida saludable. La propuesta que contenga la materialización de dicho aporte deberá ser presentada en la primera sesión del Comité Técnico Coordinador que se realice para revisión, previa revisión y aval de la Interventoría. Posterior a la validación de propuesta de aportes el asociado deberá entregar a la Interventoría el plan de trabajo de ejecución de aportes y reportes mensuales durante los quince (15) primeros días calendario de cada mes, que detalle la ejecución de estos con las evidencias verificables. Además de esta suma, el asociado deberá realizar los aportes adicionales que ofrezca y a los que hace referencia el numeral 3.2.1 el presente documento.

2. Conforme con la naturaleza misma del PAE, en el Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares SIDAE y en Servicio Integral de Almuerzos Transportados SIAT el asociado contará con una metodología de operación, la cual deberá ser presentada en el primer Comité Técnico Coordinador y se aprobará por parte del Supervisor del Convenio. La metodología debe ser extensiva a modalidades transitorias que se definan en caso en que sea requerido.
3. Establecer los planes de mejoramiento a que haya lugar, los cuales deberán ser aprobados por la Interventoría, y en todo caso deben tender a mitigar las condiciones de riesgo que se presenten. Es de aclarar que estos Planes de Mejoramiento solo aplican en los casos específicos. Los incumplimientos relativos a las acciones establecidas en los planes de mejoramiento suscritos darán lugar a la aplicación de las acciones correctivas según el caso.
4. Atender las observaciones que realice la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y la interventoría, con calidad y oportunidad, dentro del término que establezca para tal fin por los observantes. El Asociado podrá solicitar ampliación del término, lo cual deberá ser aprobado por quien lo requirió inicialmente. En ningún caso, la solicitud de ampliación de término prorrogará automáticamente el inicialmente dado, ni exonerará al Asociado de cumplir los requerimientos realizados mientras se pronuncia la Entidad o la Interventoría.
5. Generar e implementar acciones que permitan la activa participación de la comunidad educativa en el Programa de Alimentación Escolar (PAE) de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** en el Servicio Integral de Desayuno y

Almuerzos Escolares y en Servicio Integral de Almuerzos Transportados.

6. Contratar bajo su cuenta y riesgo, el personal requerido para la correcta ejecución del convenio. El presente convenio será ejecutado por el asociado con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y el asociado. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el asociado y la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, ni entre el personal que llegare a utilizar el asociado y la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**. El personal que requiriere el asociado para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del asociado cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** la información que se requiera, así como mantener indemne a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** por cualquier reclamación.
7. Informar oportunamente las novedades que se presenten en materia de servicios públicos en los comedores escolares a la interventoría y a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**.
8. Entregar, dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes, a la Interventoría, la base de datos en Excel que contengan la información de las raciones suministradas en la ejecución del mes inmediatamente anterior, de acuerdo con el formato que establezca la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**.
9. El asociado solo podrá participar en representación del Programa de Alimentación Escolar de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** en eventos que hagan alusión al Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares y en Servicio Integral de almuerzos Transportados e involucren la inscripción a premios locales, nacionales e internacionales de desarrollo y gestión de proyectos; y en cualquier tipo de propaganda o divulgación cuando exista expresa y previa autorización de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**.
10. Presentar a la interventoría contratada, los siguientes informes y con la periodicidad establecida a continuación:

INFORMES PARA PRESENTAR POR EL ASOCIADO

CLASE	PERIODICIDAD	CONTENIDOS MÍNIMOS
Técnicos	Mensual – Presentar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada	Este informe debe contener como mínimo: objetivo, justificación, procedimiento, ejecución, resultados, recomendaciones y conclusiones.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

	mes.	
Financieros	Mensual – Presentar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.	Informe mensual de la ejecución financiera e informe contable
Base de datos en Excel	Mensual – Presentar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.	Matriz de entrega de complementos alimentarios. Matriz de entrega de modalidades transitorias. Matriz de bajas de materia prima y componentes adicionales. Matriz de mantenimientos correctivos. Las anteriores matrices tendrán la estructura definida por la SED, las cuáles serán socializadas al asociado al inicio de la ejecución del convenio.
Informe del avance de los aportes generados con ocasión a la ejecución del convenio.	Mensual – Presentar durante los quince (15) primeros días calendario de cada mes	En el primer informe se debe incluir el plan de trabajo que describa cada aporte con objetivos y programación para la ejecución. Informe de la ejecución de los aportes con descripción de cumplimiento en tiempos, actividades desarrolladas, resultados y evidencias
Informe de avance de compras públicas a proveedores de economía local de acuerdo con la normatividad vigente.	Mensual – Presentar durante los quince (15) primeros días calendario de cada mes	Este informe debe contener como mínimo los siguientes aspectos: número de proveedores de compra local vinculados a la operación, cantidades compradas, alimentos, valor comprado, acuerdos intersectoriales, conclusiones y recomendaciones. Cada informe debe incluir el consolidado de compra de meses anteriores.
Informe componente pedagógico, acciones y bases de datos	Mensual – Presentar dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.	Informes del desarrollo del componente pedagógico y actividades desarrolladas en el marco del plan de acción definido. Debe incluir avances, coberturas, resultados, conclusiones y recomendaciones.

Nota 1. En todo caso, y en el marco de su autonomía y experticia, el asociado podrá agregar más ítems, contenido o descripción que considere pertinentes en pro del debido desarrollo y mejor del PAE.

Nota 2. Se aclara que, para las bases de datos en Excel, las matrices de entrega de complementos alimentarios, matriz de entrega de modalidades transitorias, matriz de bajas de materia prima y componentes adicionales y matriz de mantenimientos correctivos se deberán

entregar dentro de los **tres primeros días hábiles** de cada mes a la Interventoría para proceder al proceso de certificación financiera junto con sus respectivos soportes **el quinto día hábil de cada mes**.

11. Garantizar todas las herramientas tecnológicas y logísticas, para el adecuado funcionamiento de la operación.
12. Llevar a cabo y mantener durante toda la ejecución del Convenio, los compromisos adquiridos en el proceso competitivo que le otorgaron puntaje y lo seleccionaron como adjudicatario del presente proceso.
13. Contar con un Plan de Contingencia para situaciones que afecten el normal desarrollo de la operación, el cual contemplará las situaciones o condiciones sobre las cuales este deba hacerse efectivo.
14. Diseñar e implementar acciones pedagógicas en el marco de los siguientes principios orientadores de la acción educativa y de los estilos de vida saludable: (i) La ética del cuidado (ii) La corresponsabilidad; y (iii). El contexto desde la mirada intercultural.
15. Diseñar e implementar, en coordinación con la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, acciones pedagógicas de promoción de estilos de vida saludable con un enfoque conceptual de pedagogía para la vida, garantizando que los procesos y procedimientos para promover y consolidar la prestación del Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares y Servicio Integral de Almuerzos Transportados con calidad, hagan visible el concepto de bienestar estudiantil integral, ciudadanía alimentaria, que incluye temas de alimentación saludable, consumo responsable, prevención de desperdicios, y práctica de actividad física. Adicionalmente, que permitan la activa participación de la comunidad educativa en el Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares y el Servicio Integral de Almuerzos Transportados, o en el desarrollo de las modalidades transitorias de alimentación escolar.
16. Ejecutar la estrategia diseñada para el componente pedagógico del PAE, en el marco del SIDAE-SIAT, la cual debe incluir como mínimo: (i) Espacios de consumo: preaperturas y aperturas para la apropiación del Programa de Alimentación Escolar en los colegios que inicien con comedores y colegios con modalidad SIAT con el objetivo de generar reconocimiento teórico y práctico del Programa de Alimentación Escolar; (ii) Jornadas de sensibilización en los ejes temáticos: ciudadanía alimentaria, Alimentación saludable, Consumo responsable y prevención de desperdicio, Alimentación con Bien-estar, Reciclaje como estilo de vida, y acciones con grupos con reconocimiento étnico y población rural; (iii) Conmemoraciones emblemáticas y (v) Espacios de formación –Familias promotoras del Programa de Alimentación Escolar , Familias de ciclo inicial, Proceso Formativo Docentes. La estrategia diseñada para el componente pedagógico debe ser extensiva y adaptada a las modalidades transitorias en caso de implementarse, en las cuál se

mantendrá los principios del componente pedagógico y el objetivo del fortalecimiento y la promoción de hábitos de vida saludable en la comunidad educativa.

17. Presentar el documento "Plan de Trabajo del Componente Pedagógico", incluyendo el cronograma, en formato digital (pdf), el cual dará cuenta de la proyección de las acciones pedagógicas que se realicen, teniendo en cuenta las dinámicas de calendario escolar y los tiempos de ejecución del convenio para revisión y aprobación de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO** y seguimiento de la Interventoría.
18. Presentar a la interventoría contratada, los informes cualitativos y cuantitativos mensuales del componente pedagógico, en el marco del SIDAE- SIAT, contenido en el Anexo Técnico y apéndices correspondientes, los cuales serán entregados por el Asociado, dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente (cada mes), con bases de datos editables digitales.

III. Compromisos en las modalidades de entrega de alimentos en situaciones de emergencia social, económica, ambiental, entre otras.

1. Garantizar la entrega integral de los complementos alimentarios así como de las actividades del proyecto, a través de la modalidad transitoria que se llegare a aprobar por parte del Comité Técnico Coordinador, teniendo en cuenta cualquiera de las modalidades transitorias que determine la autoridad nacional competente en la materia una vez se dé la declaratoria de emergencia.
2. Cumplir con la estandarización de las bases de datos establecidas, según la necesidad de la emergencia; y crear mecanismos que permitan la continua actualización y consulta de la información propuestos desde la entidad para seguimiento por la Interventoría.
3. Garantizar el oportuno seguimiento a las novedades técnicas que sean reportadas por las Instituciones Educativas a la interventoría designada; así mismo, debe informar a diario las novedades técnicas que se presenten durante la operación, en el instrumento que defina la SED.
4. Dar cumplimiento a los aspectos acordados en el Comité Técnico Coordinador y en las mesas técnicas de seguimiento que se desarrollen con la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y con acompañamiento de la Interventoría, los cuales serán verificados por esta última.
5. Realizar la georreferenciación de los beneficiarios de Bonos Alimentarios, procurando asignación en las tiendas más cercanas a la dirección registrada en la base de redención remitida por la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**.
6. Para las Raciones para Preparar en Casa, el Asociado gestionará lo pertinente para asegurar la entrega, de acuerdo con la base de suministro autorizada para cada IED beneficiaria.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

7. Presentar el análisis nutricional de las canastas referencia de la ruralidad, identificando el aporte nutricional de las mismas en comparación con los requerimientos definidos para el tiempo de comida desayuno y almuerzo en cada grupo de edad y para energía y macronutrientes.
8. Cumplir con lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2013 y Resolución 777 de 2021, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, para la modalidad de atención ración para preparar en casa en los comedores escolares de las Instituciones Educativas del Distrito definidos como centro de ensamble.
9. Contar con un sistema de aseguramiento de la calidad e inocuidad, el cual debe tener un enfoque preventivo y cubrir todas las etapas de procesamiento de alimentos desde la obtención de materias primas e insumos hasta la distribución de productos terminados según lo estipulado en la Resolución 335 del 23 de diciembre de 2021, expedida por la Unidad Administrativa Especial De Alimentación Escolar, mediante la cual se establecen los lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
10. Diseñar e implementar un conjunto de estrategias pedagógicas para la comunidad educativa de los colegios cubiertos por el Programa de Alimentación Escolar, en las modalidades transitorias definidas, con el fin de promover el conocimiento del Programa de Alimentación Escolar, además de generar prácticas educativas de transformación de EVS en lo relacionado con la alimentación saludable y la actividad física, a la vez que se reconozca la importancia de la corresponsabilidad como principio para el bienestar estudiantil.

IV. Compromisos en materia de alistamiento, producción y entrega de desayunos y almuerzos

1. Implementar la plataforma logística para la centralización del abastecimiento de abarrotes, entregando oportunamente los complementos alimentarios, en el marco del modelo administrativo de gestión que deberá formular para la prestación del SIDAE-SIAT.
2. Presentar a la Interventoría los soportes que evidencian la materialización del aporte por parte del asociado, en sus diferentes áreas que participen en la ejecución del convenio, correspondientes a las áreas de mantenimiento, contabilidad, talento humano y compras, entre otros, en el marco del modelo administrativo de gestión que deberá formular para la prestación del SIDAE-SIAT.
3. Diseñar la base de datos para la planeación de los ciclos de menús, para determinar la composición nutricional, en donde se incluye el análisis de macronutrientes, calorías y micronutrientes de interés en salud pública, de cada uno de los alimentos,

por grupo etario. La cual deberá ser entregada a la interventoría para validación y aprobación, y posterior conocimiento de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**. La SED se reserva el derecho de realizar observaciones frente a los ciclos de menús en cualquier etapa del procedimiento establecido.

4. Adquirir los equipos que se requieran para dotación de las cocinas pertenecientes a los comedores escolares de la Instituciones Educativas, con cargo a los recursos de este, previamente aprobados por el COMITÉ COORDINADOR, acorde con los planos suministrados por la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – DCCEE de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y las directrices que este comité imparta. Todas las compras efectuadas a través del Comité en mención deberán ser verificadas y aprobadas previamente por la interventoría PAE.
5. Entregar los desayunos y almuerzos escolares, de conformidad con los gastos unitarios establecidos para cada ración alimenticia, conforme lo descrito en el estudio sector y costos del presente proceso de selección; entendiendo que los recursos públicos son invertidos en el marco de los "gastos" en que se incurre el asociado para cada ración de alimentos, sin que dichos "gastos" se vean incrementados por "costos" que puedan ser registrados como ingresos o como incremento al patrimonio del asociado. Así las cosas, el asociado no obtiene retribución alguna como contraprestación por el servicio/suministro de cada ración de alimento.
6. Las cantidades diarias para entregar estarán sujetas a la dinámica del Programa de Alimentación Escolar.
7. De acuerdo con las necesidades de la operación del convenio, presentar el desarrollo de nuevos productos o preparaciones o el mejoramiento de los existentes como parte de la variedad en la entrega de la alimentación. Lo anterior deberá ser presentado a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y a la interventoría para validación y seguimiento.
8. En caso de ser necesario, desarrollar e implementar pruebas de consumo para establecer la aceptabilidad de ciertos alimentos que permitan garantizar estrategias alternativas de alimentación, cuando se determine de manera conjunta con la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y la Interventoría. Los resultados de estas pruebas de consumo deberán quedar consignados en un documento que se entregará a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y a la interventoría para su seguimiento.
9. Realizar el proceso de selección y capacitación de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y vinculación de los manipuladores de alimentos. El asociado inicialmente dará prelación en el proceso de selección y vinculación de los manipuladores de alimentos a exalumnos, padres o madres de familia, de la localidad donde opere el Comedor Escolar. En caso de no encontrar disponibles, contratará personal idóneo que no necesariamente cumpla con estas características.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

10. Hacer buen uso de los elementos y áreas que le entregue la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** para la ejecución del convenio, y responder por su cuidado por el tiempo que los tenga a su cargo y devolverlos al momento de finalizar el plazo de ejecución del Convenio, lo anterior de acuerdo con la vida útil o al desgaste normal por uso.
11. En caso de presentarse daños ocasionados en los equipos dispuestos para la correcta ejecución del convenio por causas ajenas al asociado como, cambios súbitos de voltajes eléctricos, alteraciones de orden público, etc., el asociado remitirá los soportes generados que den cuenta de esta actividad a la Interventoría del PAE para el respectivo reconocimiento de este costo, lo anterior en aras de garantizar el correcto funcionamiento en la ejecución del convenio.
12. Vincular y mantener durante la ejecución del convenio el equipo de trabajo mínimo de mujeres, que para el caso corresponde al 50%, en los términos y condiciones contenidos en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020.
13. Registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico, al igual que en la plataforma y/o formato que disponga la Secretaría Distrital de la Mujer en cumplimiento del Artículo 4 del Decreto No.332 del 2020. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del convenio, lo cual será verificado por la supervisión y/o interventoría y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría Distrital de la Mujer. De igual forma la información deberá actualizarse cada vez que haya cambio en la misma.
14. El Asociado propenderá por apoyar la adquisición de alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o productores de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria

1.12.<u>ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA SED:</u>

1. Revisar y aprobar las garantías que debe constituir el Asociado.
2. Desembolsar oportunamente los recursos que por medio de este convenio se destinen al desarrollo de su objeto, en la forma y términos establecidos en los estudios previos y sus anexos.
3. Informar al Asociado sobre la persona natural y/o jurídica que desarrollará las actividades de interventoría al convenio.
4. Realizar el acompañamiento a la ejecución técnica de las actividades propias del Convenio, a través de la Interventoría que designe para tal efecto. No obstante, la Entidad en cualquier momento podrá retomar la supervisión del Convenio, cuando lo considere necesario para asegurar el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

5. Realizar el seguimiento financiero, administrativo, operativo y logístico del objeto del presente convenio a través de la respectiva interventoría que disponga la Entidad. No obstante, la Entidad en cualquier momento podrá retomar la supervisión del Convenio, cuando lo considere necesario para asegurar el cumplimiento adecuado del objeto contractual.
6. Suministrar al asociado información, contactos, comunicaciones y demás documentos que garanticen al asociado la oportuna ejecución de los diferentes procesos y productos del presente Convenio, siempre y cuando sean de dominio de la SED.
7. Propender porque todos los procesos, y acciones que se desarrollen en el marco del convenio estén en coherencia y articulación con lo definido en el Programa de Alimentación Escolar (PAE).
8. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y entregables que forman parte del presente convenio.
9. Coordinar y apoyar con las dependencias internas de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO las acciones y actividades que deba ejecutar el asociado, para garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
10. Gestionar la interacción con las entidades o instancias de orden Distrital y Nacional, que impacten en la ejecución del convenio.
11. Apoyar técnicamente, en el marco del Comité Técnico Coordinador, el desarrollo del convenio, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las actividades de las entidades aliadas.
12. Ejercer la Secretaría del Comité Técnico Coordinador.
13. Designar, de forma expresa, a sus representantes que formarán parte del Comité Técnico Coordinador y lo correspondiente a la supervisión de la ejecución del convenio.
14. Proporcionar de manera oportuna, suficiente y en condiciones que permitan el cumplimiento de los estándares contemplados por la normatividad vigente las áreas, infraestructura, y equipos necesarios para llevar a cabo la operación de entrega de desayunos y almuerzos escolares en el marco de la prestación del Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares y Servicio Integral de Almuerzos Transportados; las observaciones que emita el Asociado sobre el particular serán tenidas en cuenta para el mejoramiento continuo de estos espacios.
15. Gestionar la solicitud de los requerimientos que desde el nivel central y las IED se requieran para el normal desarrollo de las actividades como son lavado de tanques, fumigación, informe de novedades, cronogramas de ejecución de intervención de infraestructura, entre las más relevantes.
16. Dar respuesta oportuna a los requerimientos planteados por el Asociado a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y/o entes de vigilancia y control.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

1.13.COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

El Comité Técnico Coordinador es la instancia por medio de la cual se efectuará la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la ejecución, seguimiento y evaluación del convenio, cuyo resultado le permitirá a la Supervisión del Convenio autorizar las acciones a que haya lugar.

1.13.1 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

Este Comité estará conformado de la siguiente manera:

1. Por parte del ASOCIADO: El Representante Legal o a quien designe y el coordinador del convenio.
2. Por parte de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO: El funcionario delegado o contratista designado por el Director (a) de Bienestar Estudiantil, el coordinador(a) del PAE, y 2 líderes del PAE.

 De igual forma, la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO requerirá a la Interventoría designada, para que concurra a las sesiones del comité, con su respectivo equipo, quienes tendrán voz, pero no voto.

En caso de que el miembro titular no pueda concurrir a las reuniones respectivas, lo hará en su lugar el delegado, quien, en este caso, tendrá los mismos derechos y atribuciones del titular. De acuerdo con lo anterior, el delegado deberá contar con el poder suficiente de decisión y disposición, otorgado mediante la designación correspondiente del miembro titular, la cual deberá ser presentada por escrito o verbalmente en el Comité Técnico Coordinador, lo cual quedará plasmado en el acta que resulte del mismo.

Si el Comité lo considera pertinente, podrán asistir como invitados personas expertas en temas relacionados con el objeto del convenio de Asociación, Personal jurídico, financiero y contable, quienes tendrán voz, pero no voto.

1.13.2. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

1. Implementar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del Convenio, definiendo las políticas y las acciones que deban adoptarse para el eficiente desarrollo del objeto del convenio, sin que implique modificación al Convenio.
2. Aprobar las pruebas de preparaciones para establecer la aceptabilidad de ciertos alimentos, que permitan garantizar estrategias alternativas de alimentación.
3. Concurrir con asesoría y asistencia técnica permanente para el desarrollo de las

actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia.

4. Conceptuar sobre los informes de avance, de ejecución presupuestal y los demás que sean presentados a su consideración con relación a la ejecución del presente convenio para su posterior aprobación por parte de la interventoría del convenio.
5. Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal y hacer los ajustes pertinentes a que haya lugar durante la ejecución del presente convenio, sin que implique modificación al valor del mismo, o los valores unitarios del mismo.
6. Definir y conceptuar sobre los parámetros técnicos, operativos y de apoyo para el desarrollo del convenio, que permita la toma de decisiones, sin que altere el objeto y el alcance previsto.
7. En cada sesión de comité coordinador se revisarán y analizaran los avances frente al aporte del asociado para lo cual se deben presentar la ejecución de aportes, dificultades y recomendaciones, previamente revisadas y con aval positivo por la Interventoría.
8. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución de este, previo concepto de la interventoría.
9. Estudiar, evaluar y aprobar la adquisición de equipos necesarios para dotar las cocinas de los comedores de la Instituciones Educativas en donde se presta el Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares SIDAE. La compra de los equipos se realizará con cargo a los recursos del convenio previa autorización del Comité Técnico Coordinador. Todas las compras de equipos efectuadas a través de este comité deben ser verificadas y aprobadas debida y suficientemente previamente por la interventoría PAE. Los equipos adquiridos para esta finalidad deberán ingresar al inventario de las Instituciones Educativas. Para efectos del convenio, el asociado deberá presentar a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO las facturas de compra y el soporte de recibido a satisfacción suscrito por la interventoría y firmado por el representante de la Institución Educativa Distrital para estos efectos.

Parágrafo 1: Todos los elementos por comprar deberán contar con un mínimo de 3 cotizaciones con especificaciones técnicas similares, las cuales se deberán presentar al Comité para su consideración y aprobación o negación, junto con el concepto y aval técnico, financiero, jurídico y demás que se considere necesario de la interventoría, el cual deberá ser previo a al conocimiento del Comité.

Parágrafo 2: En caso de que el Asociado no cuente con tres cotizaciones, deberá soportar la solicitud al Comité, indicando las razones suficientes de la ausencia de estas, debidamente soportado junto con el concepto positivo técnico, financiero, jurídico y

demás que se considere necesario, para que se pueda discutir y gestionar la aprobación o negación del elemento.

Parágrafo 3: Las adquisiciones de equipos y mobiliarios que se llegaren a realizar durante la ejecución del convenio, solo podrán ser aprobadas por el Comité, cuando atiendan a criterios de necesidad, utilidad, optimización de recursos y beneficio para el Programa de Alimentación Escolar.

1.13.3. REUNIONES Y DECISIONES

El Comité Técnico Coordinador se reunirá mensualmente o cuando por necesidades específicas sea convocado por cualquiera de los integrantes por parte de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO del Comité, de cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por quienes participen en ésta, en la que se harán constar las decisiones aprobadas. Este comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán por consenso.

La primera reunión del Comité Técnico Coordinador se realizará dentro del primer mes siguiente a la suscripción del acta de inicio del convenio.

1.14. GARANTÍAS

De acuerdo con los riesgos asegurables asociados al presente proceso, la SED efectuó el análisis para sustentar la solicitud de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento de los ofrecimientos o del convenio

Del análisis, realizado no se evidencia la necesidad de solicitar una garantía de seriedad de la oferta, dado que, la invitación tiene un sector específico y reconocido con el que se busca garantizar la ejecución de una etapa precontractual, contractual y postcontractual de manera satisfactoria.

En este sentido, los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación se determinan en primer término en una etapa contractual por el cumplimiento del convenio en el plazo pactado y el cumplimiento de los aspectos eminentemente técnicos y su calidad, para lo cual, y con el fin de minimizar los riesgos de inversión y garantizar el cumplimiento de las condiciones pactadas, se prevé el establecimiento de un amparo de calidad del bien o servicio y una póliza de cumplimiento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

En virtud de lo anterior, las garantías contractuales y extracontractuales, están contempladas en el documento Minuta del Contrato

1.15. CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La Entidad garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso, a partir de la fecha señalada en el cronograma de la invitación pública, el aviso de convocatoria y los estudios previos además de todos los procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de selección, los cuales serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co con el fin que todos los interesados en el presente proceso de selección puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

1.16. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Todos los interesados pueden enviar las observaciones, solicitudes de aclaraciones y/o sugerencias al contenido la invitación pública a través de la plataforma SECOP II en el Link del proceso **SED-PC-C092-DBE-062-2024**.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente en línea en la plataforma de SECOP II, ingresando al Link del proceso, en el tiempo, con la identificación del proceso de selección al que se refieren, la cual debe encontrarse debidamente avalada por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica individual.

Nota: Las observaciones presentadas por fuera del término establecido en el cronograma, no harán parte del documento consolidado de respuestas, sin embargo, serán publicadas junto con su respuesta en el portal SECOP II para garantizar que todos los interesados en el proceso conozcan su contenido, en atención a los principios de publicidad, igualdad y transparencia. **Sin embargo, toda solicitud, observación o documento allegado por una vía distinta al SECOP II se tendrá por no recibida.**

1.17. CRONOGRAMA

El Cronograma del Proceso de Contratación es el siguiente:

Actividad	Fecha
Publicación de la invitación a ofertar en el proceso competitivo	6/09/2024 23:59
Observaciones a la invitación	13/09/2024 23:59
Respuesta observaciones a la invitación	16/10/2024 11:59

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

Publicación de la invitación a ofertar en el proceso competitivo	18/10/2024 11:59
Observaciones a la invitación	21/10/2024 23:59
Respuesta observaciones a la invitación	23/10/2024 18:59
Publicación de adendas	23/10/2024 19:00
Fecha límite de presentación de ofertas	24/10/2024 11:00
Fecha límite para la apertura de sobres	24/10/2024 11:05
Publicación informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación preliminar de las propuestas	28/10/2023 23:59
Traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes y fecha límite para subsanar, aclarar y dar respuesta a los requerimientos realizados por la Entidad	29/10/2024 23:59
Acto Administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	31/10/2024 19:00
Fecha de Firma del Contrato	5/11/2024 19:00

1.18. CIERRE DEL PROCESO Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE PROPUESTAS

En la fecha y hora fijada en el cronograma electrónico del proceso, la Secretaría de Educación del Distrito llevará a cabo a través de la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el proceso de selección, el cierre del proceso y la recepción electrónica de las propuestas.

Sólo serán tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y a través de la Plataforma SECOP II, es decir, con anterioridad a la hora y fecha límite fijada en el cronograma electrónico para la presentación de ofertas y dentro del link previsto para el presente proceso de selección.

La SED no asumirá ninguna responsabilidad respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente subida, presentada o identificada, así como tampoco por la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso de selección, distintas a las suministradas a los proponentes por escrito y/o publicadas en la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el proceso de selección.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente consultar directamente en la Plataforma SECOP II y en el Link dispuesto para el presente proceso de selección, todos los documentos, información y advertencias que la SED haga respecto del proceso de selección, los cuales serán parte integral dla invitación.

1.19. VIGENCIA

La propuesta deberá estar vigente por un plazo de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de cierre de la Invitación.

1.20. IDIOMA

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el convenio para la totalidad de la documentación referida en la Invitación Pública y para la correspondencia pertinente. Los documentos expedidos en el exterior, en idioma diferente al castellano, deberán estar acompañados de traducción simple.

1.21. MONEDA

La oferta económica debe presentarse en moneda nacional de curso legal.

1.22. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, la SED en ningún caso será responsable de los mismos.

1.23. PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales.

1.24. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los Proponentes no deben estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en el artículo 127 de la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas vigentes. Deben manifestar igualmente, que conocen lo dispuesto por los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y sobre inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, lo cual se entiende cumplido con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

CAPÍTULO 2
CONTENIDO DE LA PROPUESTA

2.1 VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento, o en las adendas que lo modifiquen. Los aspectos de verificaciones jurídicas, financieras, y técnicos no darán lugar a puntaje, pero habilitan o no habilita al proponente.

En el informe que contiene la verificación preliminar se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están.

Una vez publicado el informe de verificación de requisitos habilitantes y, hasta la fecha en la cual finalice el traslado del mismo, los proponentes podrán subsanar, aclarar y dar respuesta a los requerimientos hechos por la Entidad hasta esta etapa.

Así mismo, en el caso de las propuestas presentadas por los proponentes, estas estarán a disposición de quien así lo solicite en la plataforma SECOP II en el link del proceso, a partir del traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto respectivo.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la SED en la invitación pública.

Tales requisitos o documentos serán requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el término previsto para subsanar y aclarar**, HASTA EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.**

Así mismo, la SED se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta antes de la fecha en que finalice el traslado de la evaluación preliminar, y los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo definido por la ley.

2.2 REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO HABILITANTE

2.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato No. 1)

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo **Formato No. 1 "*CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA*"**. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en la invitación y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

El **FORMATO No. 1** es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente que incluye todas las manifestaciones requeridas por la entidad, que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento.

2.2.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O EXTRANJERÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Deberá presentarse según lo indicado en la sección "Cuestionario" del pliego electrónico en la Plataforma del SECOP II.

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, debe aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería, según sea el caso, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa o de quienes hagan sus veces.

2.2.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal **expedido por la autoridad competente**, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la autoridad competente. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la invitación pública para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, en el cual se constate la vigencia de la ESAL, la cual no podrá ser inferior al término de

ejecución del convenio y un (1) año más; las facultades, de limitación para la celebración de convenios, del representante legal y que su objeto social, guarde relación con el objeto del presente proceso.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada integrante, deberá comprobar su existencia y representación, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas **jurídicas extranjeras** que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la invitación pública para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

Respecto a la existencia, representación legal y capacidad jurídica, se deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones:

a. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

b. Acreditar la existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o por la autoridad competente, según sea el caso, en el cual deberá constar su existencia, su objeto directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

c. Acreditar que el término de su duración no es inferior al plazo de ejecución del convenio a suscribirse y un (1) año más.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del convenio ofrecido.

e. Conforme lo establecido en la Directiva 003 de 2017 de la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se debe acreditar correspondencia del objeto consagrado en los estatutos de la ESAL con el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo distrital, es decir, que dicho objeto le deberá permitir a ésta desarrollar el convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

f. Aportar copia de los estatutos sociales, a efectos que la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO pueda evidenciar/verificar la correspondencia del objeto consagrado en los estatutos de la ESAL con el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo distrital, es decir, que dicho objeto le deberá permitir a ésta desarrollar el convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, según sea el caso, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro

del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este documento, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

NOTA 1. Si la ESAL no presenta con su propuesta la copia pertinente de los estatutos, la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO requerirá a la ESAL a fin de que aporte dicho(s) documento(s) dentro del plazo que le señale para el efecto.

NOTA 2. Cuando la ESAL no cumpla, al momento de presentación de su propuesta, con las condiciones de capacidad aquí exigidas, no se considerará hábil en los términos señalados en la convocatoria.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

La persona **natural extranjera** sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

2.2.4. DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, los proponentes deberán cumplir con su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

2.2.5. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la **AUTORIZACIÓN** del órgano social correspondiente, que lo faculte para presentar la propuesta y suscribir el convenio, en el caso que le sea adjudicado.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo.

2.2.6. APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Convenio, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y ésta invitación pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

2.2.7. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES

2.2.7.1. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO 2 y 3)

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar el acuerdo de la figura asociativa y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Educación del Distrito.

2. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

3. La duración del consorcio o de la unión temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del convenio, su liquidación y un (1) año más.

4. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.

5. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del convenio y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

6. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

7. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

Nota 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Nota 2. Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, presentar ofertas, realizar subsanaciones o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular, de acuerdo con el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

2.2.8. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES (FORMATO No. 4 o 5)

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último. Además, deberá presentar el **FORMATO 4 CERTIFICACION APORTES SGSSI Y PARAFISCALES PERSONA NATURAL.**

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en la invitación.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
El Proponente persona jurídica debe presentar el **FORMATO 5. CERTIFICACION APORTES SGSSI Y PARAFISCALES PERSONA JURIDICA** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO 5. CERTIFICACION APORTES SGSSI Y PARAFISCALES PERSONA JURIDICA**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

2.2.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe dicha certificación.

2.2.10. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La Secretaría de Educación del Distrito consultará y verificará si la persona jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, así como sus representantes legales, se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

2.2.11. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito consultará y verificará, si la persona jurídica, así como su representante legal se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

2.2.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Secretaría de Educación del Distrito Capital consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la(s) persona(s) jurídica(s) y del representante del consorcio o unión temporal, en caso de que aplique. En todo caso, el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

2.2.13. CONSULTA EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS –RNMC

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la Secretaría de Educación del Distrito consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- el estado del representante legal y cada uno de los integrantes de la ESAL, así como de cada uno de los de los representantes e integrantes del proponente asociativo, para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del convenio, el proponente adjudicatario deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley y en los términos dispuestos en esta.

2.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

2.2.1. EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN

La entidad sin ánimo de lucro debe presentar, junto con su propuesta, su equipo misional técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del presente proceso.
Para la verificación de las hojas de vida de su personal, se deberá diligenciar el **FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADEMICA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO**, relacionando los datos solicitados.

PROCESO	CARGO	PERFIL REQUERIDO	EXPERIENCIA REQUERIDA	CANTIDAD	DEDICACIÓN

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

Administrativo	Coordinación General	Profesional en Ingeniería Industrial, Administración de Empresas, Nutrición o Ingeniería de Alimentos con postgrado en áreas administrativas o afines de acuerdo con el Núcleo Básico del Conocimiento – NBC Administración según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.	Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada en la coordinación de proyectos sociales.	1 profesional para la ejecución del convenio.	100%
Nutricional	Nutricionista Dietista	Profesional Nutricionista Dietista.	Experiencia profesional mínima de tres (3) años relacionada con servicios de alimentos, elaboración de menús y análisis nutricional.	2 profesionales para la ejecución del convenio.	100 %
Calidad	Coordinador de Calidad	Profesional en Ingeniería de Alimentos, Agroindustrial, Ingeniería Química, Nutricionista Dietista, Microbiología.	Experiencia profesional mínima de 2 años relacionada en control de calidad de alimentos	1 profesional para la ejecución del convenio.	100 %
Pedagógico	Líder del componente pedagógico	Profesional en Educación, con postgrado en Educación.	Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años contados a partir de la expedición del título profesional, con experiencia relacionada en planeación o	1 profesional para la ejecución del convenio	100 %

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

			desarrollo de proyectos en comunidades educativas.		
Ambiental	Líder del componente ambiental	Profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Ambiental y Sanitaría, Administración Ambiental con posgrado o Ingeniería de Alimentos, Ingeniería Industrial o civil con posgrado en ciencias ambientales.	Experiencia profesional mínima de (3) años relacionada en gestión ambiental en la industria de alimentos, restaurantes o Programas de Alimentación Escolar.	1 profesional para la ejecución del convenio	100 %

Durante la ejecución del convenio, el Asociado podrá sustituir por fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, cualquier miembro del Equipo de Trabajo calificable, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas en el presente documento respecto del miembro del equipo a quien reemplaza y hecho que deberá someter a aprobación a la interventoría contratada.

En todo caso respecto de cada uno de los profesionales del equipo de trabajo requerido, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
- Fotocopia legible del título de posgrado.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios profesionales, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería.
- Fotocopia legible de los documentos soporte de experiencia con la inclusión de las obligaciones relacionadas según la tabla anterior.

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del recurso humano mínimo requerido deberá ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que estos participaron.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

- Periodo de vinculación específicamente detallado (Fecha inicial y Fecha Final expresadas en día, mes y año)
- Actividades y/o funciones por cada uno del cargo(s), rol(es) o perfil(es) desempeñado(s) que acrediten la experiencia específica requerida en el perfil.

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Las certificaciones aportadas deben establecer claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades.
- Se evaluará como experiencia, única y exclusivamente la referida o incluida en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo aquí solicitado y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.

La experiencia acreditada será contabilizada hasta la fecha de expedición de la certificación, en el caso que ésta sea anterior a la fecha de terminación de las actividades que se pretenda acreditar.

Fotocopia legible del contrato suscrito entre el Asociado y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar una certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda) con el visto bueno del revisor fiscal, o adjuntar una certificación expedida por el proponente, acompañada del visto bueno del revisor fiscal o contador.

La exigencia en cuanto a las condiciones de experiencia de la ESAL pretende garantizar que el futuro asociado cuente con experiencia técnica suficiente en la ejecución de contratos o convenios relacionados con el objeto del proceso competitivo.

Reglas para la valoración de la formación académica y experiencia mínima del equipo de trabajo

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Las certificaciones aportadas deben establecer claramente el periodo de tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades, en caso de que la certificación no indique el día de inicio, se tomará el último día calendario del mes señalado en la certificación o en el evento, que la certificación no exprese el día de terminación, se tomará el primer día calendario del mes señalado en la certificación. No se tendrán en cuenta, las certificaciones que solo contemplen el año de inicio y el año final.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

b) La experiencia acreditada será contabilizada hasta la fecha de expedición de la certificación, en el caso que ésta sea anterior a la fecha de terminación de las actividades que se pretenda acreditar.
c) Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato laboral y/o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual.
d) Cada persona se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada, so pena del rechazo técnico de la propuesta.
e) Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto y que se aporten con la oferta, se entienden proferidas en virtud de la buena fe.
f) Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.
g) Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución del Ministerio de Educación Nº 20797 del 9 de octubre de 2017 o del ICFES para el caso de los títulos obtenidos antes del 1° de diciembre de 2005.
h) Todos los programas profesionales universitario o especializaciones que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 2230 de 2003.
i) Serán considerados válidos los pregrados o especializaciones realizados en el exterior sólo si se presenta el diploma y certificado de homologación o convalidación ante el SNIES – Ministerio de Educación, documentos que deberán cumplir con lo dispuesto previamente sobre el idioma.
j) En cualquier programa, cada diploma o acta de grado será reconocido para una sola clase de formación, tomándose la que corresponda a la aprobación, homologación o convalidación otorgada por el SNIES – Ministerio de Educación, independiente de los calificativos que incorpore el diploma y/o acta de grado; para este efecto, no se considera el orden cronológico de la realización de las diversas formaciones presentadas.
k) La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales propuestos, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.
l) Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), con una o varias certificaciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez con base en la certificación que mayor tiempo de experiencia tenga.

m) El perfil del personal ofrecido debe ser acreditada mediante la presentación fotocopia del diploma o acta de grado de cada título de formación obtenido, o la certificación de estudios debidamente expedida por el ente educativo.
n) Adicionalmente, cuando se trate de profesionales en ingeniería y/o carreras que requieran tarjeta profesional y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, para efectos de acreditar la experiencia mínima requerida para el cargo, se deberá presentar fotocopia de la matrícula profesional, a partir de la cual se computará la respectiva experiencia. Para contabilizar la experiencia profesional en ingeniería obtenida antes de la expedición de la Ley 842 de 2003, esto es antes del 9 de octubre de 2003, se contabilizará a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional. De igual manera y dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional obtenida con posterioridad a la fecha de expedición de la norma, esto es a partir del 9 de octubre de 2003, se contabilizará teniendo en cuenta la fecha de expedición de la matrícula profesional.
o) Para efectos de computar la experiencia profesional requerida del equipo de trabajo, para el presente proceso competitivo, se atenderá lo establecido en la normatividad vigente para cada profesión, sin perjuicio de lo que sobre el particular dispone el Decreto 019 de 2012.
p) Cuando un mismo profesional haga parte del Equipo de Trabajo de dos o más ofertas, solo se evaluará al profesional en la primera oferta presentada en el tiempo. Para lo que se tendrá en cuenta, la hora, minutos y segundos reportados por la plataforma SECOP II como hora de presentación de la oferta.
q) No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como asesores y/o consultores de la SED, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección.

NOTA. El equipo de trabajo propuesto deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en los anteriores numerales.

2.2.2. EXPERIENCIA

Se requiere que el proponente acredite una experiencia específica con máximo cinco (5) certificaciones de contratos o convenios, ejecutados y terminados al cierre del proceso, lo anterior en aras de la evolución en la prestación del servicio, en donde se evidencie que ha realizado programas sociales encaminados al servicio integral de alimentaciómayo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes; cuya sumatoria en valores sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial (valor total de aportes de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y el asociado), expresado en la Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV).

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

El valor de los contratos o convenios con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos del año 2024.

Dicha actualización se hará utilizando el SMMLV así:

- Se tomará el valor del contrato o convenio al momento de la terminación y se dividirá por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2024.

Para el efecto, se referencia los valores del salario mínimo legal mensual vigente:

PERÍODO	**VALOR SMMLV**
Enero 1 de 2010 a diciembre de 31 de 2010	$ 515.000
Enero 1 de 2011 a diciembre de 31 de 2011	$ 535.600
Enero 1 de 2012 a diciembre de 31 de 2012	$ 566.700
Enero 1 de 2013 a diciembre de 31 de 2013	$ 589.500
Enero 1 de 2014 a diciembre de 31 de 2014	$ 616.000
Enero 1 de 2015 a diciembre de 31 de 2015	$ 644.350
Enero 1 de 2016 a diciembre de 31 de 2016	$ 689.455
Enero 1 de 2017 a diciembre de 31 de 2017	$ 737.717
Enero 1 de 2018 a diciembre de 31 de 2018	$ 781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre de 31 de 2019	$ 828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre de 31 de 2020	$ 877.803
Enero 1 de 2021 a diciembre de 31 de 2021	$ 908.526
Enero 1 de 2022 a diciembre de 31 de 2022	$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a diciembre de 31 de 2023	$ 1.160.000
Enero 1 de 2024 a diciembre de 31 de 2024	$ 1.300.000

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información reportada por la ESAL, para lo cual diligenciarán el **FORMATO EXPERIENCIA DE LA ESAL** el cual hace parte del presente documento, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En el caso que no se relacionen todos los soportes de información en el **FORMATO TÉCNICO EXPERIENCIA DE LA ESAL** correspondiente, los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro de este documento.

En dicho formato, la ESAL certificará bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal de la ESAL; al igual para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente plural.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, la ESAL deberá aportar la certificación y/o actas de entrega y/o recibo final o documento equivalente expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f) Número del contrato o convenio (si tiene).
g) Objeto del contrato o convenio.
h) Valor del contrato en pesos o en SMMLV
i) Estado del contrato o convenio (contratos o convenios terminados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato o convenio es terminado, la ESAL deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En el evento que las certificaciones y/o actas de entrega y/o recibo final o documento equivalente, no contengan la información que permita su evaluación, la ESAL deberá anexar a la propuesta copia del contrato o convenio o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. Para tal efecto, cuando el contrato o convenio que se acredite como experiencia se encuentre liquidado, se podrá aportar la respectiva acta de liquidación, para verificar la información no contenida en la certificación allegada.

En el evento, que se acredite experiencia en contratos o convenios celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación y/o actas de entrega y/o recibo final o documento equivalente del asociado individual o del integrante del asociado plural que desea hacer

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio y unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación y/o actas de entrega y/o recibo final o documento equivalente deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato o convenio ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato o convenio principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por la ESAL que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado únicamente por la ESAL que participe en este proceso.

Cuando la ESAL pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos o convenios que reposan en la Entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

a) Número del proceso en el cual se aportó la certificación
b) Número de contrato o convenio
c) Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
d) Objeto del contrato o convenio.
e) Estado del contrato o convenio
f) Fecha de suscripción (día, mes y año)
g) Entidad contratante

NOTA 1. De no cumplirse con la información requerida en el párrafo anterior, la entidad no tendrá en cuenta la certificación que se pretende aportar al proceso para la acreditación de la experiencia.

NOTA 2. Para todos los efectos de acreditación de la experiencia además de certificaciones se podrá aportar otros documentos como acta de terminación, acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación u otros, debidamente suscritos por las partes y expedido por la Entidad competente, que contenga la información mínima requerida en el presente Estudio Previo, que permita adelantar la verificación y evaluación.

Nota 3. Los proponentes podrán acreditar experiencia con certificaciones de sus mismas unidades de negocio, siempre y cuando se cumplan las siguientes reglas:

- Para el efecto, se deberá aportar la respectiva certificación del Revisor Fiscal del proponente individual o el miembro del proponente plural que acredita la experiencia. En el evento en que no esté obligado a contar con Revisor Fiscal, será

válida la certificación emitida por el Contador Público del proponente o miembro del proponente plural, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Para que la certificación de un contador de fe pública sobre un hecho económico relacionado con los actos propios de su profesión y, por lo tanto, se presuma que cumple con los requisitos legales y tiene valor probatorio, es necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

i. La certificación se encuentre firmada por el contador público y tenga su número de tarjeta profesional;
ii. La certificación deberá ser clara, precisa y ceñida estrictamente a la verdad, en virtud del artículo 69 de la Ley 43 de 1990;
iii. La certificación deberá aportarse con los respaldos que sirvieron de fundamento para su expedición, ya que como lo señala el artículo 35 de la Ley 43 de 1990, la certificación hace parte integral de la información contable examinada; y, de este modo,
iv. Las certificaciones deberán contener información que haya sido verificada y soportada previamente por el contador público.

Esto teniendo en cuenta que los contadores públicos deberán actuar en el ejercicio de su profesión de conformidad con las normas aplicables —normas legales vigentes, normas de auditoría generalmente aceptadas y normas de ética profesional— y en forma íntegra, objetiva, veraz e independiente.

Cualquiera de esas dos certificaciones, bien del Revisor Fiscal o del Contador Público, será el único documento válido para acreditar la experiencia mediante esta alternativa.

Reglas para la valoración de la experiencia

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

i. Las certificaciones y/o actas de entrega y/o recibo final o documento equivalente allegadas para acreditar la experiencia, deberán corresponder a los contratos o convenios o certificaciones debidamente firmadas en las cuales se evidencia fecha de inicio, valor y terminación del contrato o convenio y estado actual del mismo.

ii. Cuando la ESAL relacione en su propuesta más de cinco (5) contratos o convenios para cumplir con los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, deberá aclarar cuáles son los 5 contratos que la Entidad deberá evaluar.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

iii. Cuando el valor de los contratos o convenios con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se seguirán las siguientes reglas:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.

- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

iv. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la SED, la ESAL podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento o aportando copia de los contratos o convenios suscritos, sin perjuicio que la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO verifique internamente la real ejecución de los mismos. En todo caso, será responsabilidad la ESAL informarle a la Entidad de tal situación con la indicación expresa del número de proceso en el cual los aportó, bien sea que se trate de un requerimiento hecho por la misma Entidad o no. En todo caso, esta solicitud deberá presentarla hasta antes de la fecha y hora límite para subsanar definida en el cronograma, so pena de no ser tenida en cuenta.

v. La SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el asociado para la acreditación de la experiencia, sin que el proponente en su respuesta pueda mejorar su oferta.

vi. Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

vii. Solamente serán admitidas las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas, entre otros, de terminación de contratos o convenios expedidas por los contratantes; razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de

subcontratistas de Entidades públicas o privadas. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones.

NOTA 1. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

NOTA 2. La SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por las ESAL y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

2.2.3 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El proponente deberá presentar el CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar, con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, expedido por la autoridad o el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social y que no tiene sanciones o límites en su objeto social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines al mismo.

En caso de propuestas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe allegar este documento.

2.3. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

2.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

2.3.1.1. Estructura organizacional

Atendiendo lo preceptuado en el Capítulo IV "Determinación de la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro" literal D "Estructura organizacional" de la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" emitido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, la Entidad requiere la acreditación de la siguiente documentación:

- Estados financieros auditados comparativos correspondiente a la vigencia 2022, debidamente suscritos por representante legal, por contador público y revisor fiscal cuando esté obligado a ello.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

Se aclara que, si bien la Guía de contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, deriva de un mandato contenido en el inciso segundo del artículo 1 del Decreto 092 de 2017, inciso que se encuentra suspendido provisionalmente por auto del 06 de septiembre de 2019, proferido por el Consejo de Estado en el marco del expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003)A, por lo cual en principio no tendría fuerza vinculante, la Secretaría de Educación del Distrito aplicará los criterios financieros allí contenidos, no por su carácter de norma, sino por encontrarlos acertados y ajustados para la evaluación de capacidad financiera y organizacional de la ESAL, conforme a la naturaleza de estas personas jurídicas.

2.3.1.2. Indicadores de la eficiencia de la organización

Igualmente, las entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar lo señalado en el sub-literal b del literal E del capítulo IV de la mencionada guía que establece:

"b) Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2023}}{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2023}}$$

NOTA 1: El anterior indicador debe ser expresado en términos porcentuales y su resultado deberá ser mayor de cero so pena de rechazo.

2.3.1.3. Indicador de capacidad financiera

Teniendo en cuenta los altos recursos públicos que se destinarán a éste proyecto, La Entidad una vez analizadas diferentes variables que pueden afectar negativamente la ejecución, requerirá la acreditación por parte de las entidades sin ánimo de lucro de los indicadores de "Capital de Trabajo" y "Patrimonio" los cuales miden la gestión administrativa del ente económico en términos de capacidad de inversión en su actividad diaria, que busca el equilibrio patrimonial con el fin de afrontar eficientemente un nuevo negocio o inversión, así como la medición de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto de la Entidad es muy alto y ésta deba asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

Así las cosas, las entidades sin ánimo de lucro ya sean oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán demostrar que cuentan con los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Indicador	**Índice Requerido**	**Formula Oferente Individual**	**Formula Oferente Plural**
Capital de Trabajo	Mayor o Igual al **25,00%** del Presupuesto oficial	Activo Corriente – Pasivo Corriente	CT= (∑ (ACn) - ∑ (PCn)
Patrimonio	Mayor o Igual al **70,00%** del Presupuesto oficial	Activo Total – Pasivo Total	P= (∑ (ATn) - ∑ (PTn))

Dónde:
ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PAT: Patrimonio Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

2.3.1.4 Notas aclaratorias a los Requisitos de Capacidad Financiera y Organizacional.

Nota 1 Es de notar que los Decretos 579 de 2021 y 1041 de 2022, que permitían la verificación de los indicadores financieros y organizacionales teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años fiscales reportados en el RUP, sólo extendieron esta posibilidad hasta la vigencia 2023, de acuerdo con los parágrafos transitorios de las referidas normas.

Nota 2 Acorde con lo anterior, para 2024 y hasta tanto no se expida una nueva norma que amplíe la vigencia de los citados parágrafos, la norma aplicable es el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 sin los parágrafos transitorios.

Nota 3. Como quiera que el artículo 10 del Decreto 092 de 2017 impide la exigencia del RUP en las contrataciones a que hace referencia el Decreto, los criterios financieros se tomaran de la información que repose en los estados financieros solicitados de conformidad con este numeral.

Nota 4. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará la sumatoria simple de cada uno de los componentes que conforman los índices financieros de Capital de Trabajo y Patrimonio de cada integrante. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o

integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo y patrimonio negativos, so pena de rechazo.

Nota 5. Para acreditar el Indicador de Eficiencia de la Organización, Capital de Trabajo y Patrimonio, las entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar certificación expedida y suscrita por contador público o revisor fiscal, si estuviere obligado a ello, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores, adjuntando copia de la Tarjeta Profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con una vigencia no mayor a noventa (90) días a la fecha de cierre del proceso competitivo.

Nota 6. Teniendo en cuenta que algunas ESAL, pueden tener Registro Único de Proponentes - RUP, sin que éste sea obligatorio aportarlo para el presente proceso competitivo, en los términos del artículo 10 del Decreto 092 de 2007, la Entidad aceptará este documento teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que los proponentes tienen plazo para renovar su Registro Único de Proponentes - RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, según el Decreto 1082 de 2015 SUBSECCIÓN 5 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Así las cosas, El RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el proponente presente la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP.

2.4. PROPUESTA ECONOMICA

La ESAL deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, la propuesta económica.
La SED revisará la oferta económica verificando que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el convenio.
Si el valor contenido en la propuesta económica de la ESAL, diligenciada en el SECOP II que obtuvo el mayor puntaje excede el presupuesto oficial establecido una vez verificada aritméticamente, su propuesta será RECHAZADA económicamente y se procederá verificar la propuesta económica de la siguiente ESAL según el orden resultado de la evaluación de ponderación, y así sucesivamente.
Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la Propuesta Económica diligenciada en el SECOP II y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado la Propuesta Económica electrónica diligenciada en el SECOP II.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

El proponente será responsable de no formular propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del convenio.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

El presente proceso se adjudicará por el valor estimado del Convenio. Este presupuesto contempla todos los costos directos e indirectos, en los cuales incurra la ESAL para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y la ESAL favorecida deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

CAPÍTULO 3
FACTORES DE PONDERACIÓN.

La verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el marco de la presente invitación, consta de tres (3) etapas:

1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.
2. ASPECTOS PUNTUABLES DEL PROCESO.
3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

3.1 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Consiste en una revisión del cumplimiento de requisitos habilitantes y no incursión en causal de rechazo alguna, de las propuestas recibidas con el fin de determinar aquellas que continúan a la siguiente fase correspondiente a los aspectos puntuables de proceso. Para ello, una vez se reciban las propuestas en la plataforma SECOP II, el equipo de la Dirección de Educación Preescolar y Básica establecerá la completitud y pertinencia técnica, así como económica, de los aspectos solicitados en la invitación publica e informará a través de este mismo medio las observaciones. Una vez se haya realizado este proceso, se hará una revisión definitiva a fin de establecer los proponentes que cumplen con los aspectos habilitantes del proceso.

Verificación de las propuestas. Los factores de verificación establecidos para el presente proceso son los siguientes:

Tabla No. 19. Factores de Verificación

VERIFICACIÓN			
FASE	**ASPECTO**	**INDICADOR**	**CRITERIO**
1	Capacidad Jurídica: Verificación de documentos y Requisitos – Aspecto Jurídico.	Cumplimiento	Habilitado/No Habilitado/Rechazado
2	Capacidad Financiera: Verificación Aspectos – Financieros.	Cumplimiento	Habilitado/No Habilitado/Rechazado

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

3	Capacidad Técnica: Reconocida Idoneidad Verificación de documentos técnicos y experiencia.	Cumplimiento	Habilitado/No Habilitado/Rechazado

3.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

La Secretaría de Educación del Distrito, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en los estudios previos y en el documento invitación publica, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la SED y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con las verificaciones de los requisitos habilitantes pasarán a la etapa de evaluación señalada en la presente sección de este documento complemento al proyecto de pliego de condiciones.

Las propuestas que sean evaluadas como "**HABILITADAS**" para continuar en el proceso, serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el numeral 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.2. y el 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2º del Decreto 399 de 2021.

La ponderación se efectuará sobre los elementos señalados en este documento, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de los componentes. El puntaje se otorgará a los proponentes que ofrezcan los factores de ponderación en su propuesta, que serán evaluados por el Comité Asesor y Evaluador Técnico y Económico previamente designado por el Ordenador del Gasto mediante memorando.
De conformidad con lo dispuesto en el literal (i) del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el proceso competitivo deberá tener, entre otros, "(…) los criterios de ponderación para comparar las ofertas".
En concordancia con lo anterior, para el presente proceso de selección se estima que es determinante para la evaluación y adjudicación considerar los APORTES DEL ASOCIADO ADICIONALES AL MINIMO REQUERIDO, COMPONENTE PEDAGÓGICOS y aspectos de CONTRIBUCIÓN A LA OPERACIÓN, GRUPOS POBLACIONALES Y COMPRA PÚBLICA lo cual está relacionado directamente con la idoneidad técnica para ejecutar el objeto contractual.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

La exigencia en cuanto a las condiciones de experiencia de la ESAL, pretende garantizar que el futuro asociado cuente con experiencia técnica suficiente en la ejecución de contratos o convenios relacionados con el objeto del proceso competitivo.

Por lo anterior, el ofrecimiento más favorable se determinará así:

Aspectos puntuables: Las ofertas serán evaluadas sobre una asignación máxima total de cien (100) puntos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	SUBCRITERIOS	PUNTOS MÁXIMOS POR ESAL
Calidad de la propuesta	**Aportes del asociado adicionales al mínimo requerido**	**<u>0 puntos</u>**
	DESDE $4.777.071.117 HASTA $5.254.778.232 De la vigencia 2024 – noviembre 7 a diciembre 31, corresponden DESDE $1.483.410.432 HASTA $1.631.751.476; y de la vigencia 2025 - enero 1 a mayo 6, corresponden DESDE $3.293.660.685 HASTA $3.623.026.756	
	DESDE $5.254.778.234 HASTA $5.780.256.058 De la Vigencia 2024 – noviembre 7 a diciembre 31 corresponden DESDE $1.631.751.477 HASTA $1.794.926.625; y de la Vigencia 2025 - enero 1 a mayo 6, corresponden DESDE $3.623.026.757 HASTA $3.985.329.433	**Hasta 3 puntos**
	DESDE $5.780.256.060 HASTA $6.358.281.666. De la Vigencia 2024 – noviembre 7 a diciembre 31 corresponden DESDE $1.794.926.626 HASTA $1.974.419.289; y de la Vigencia 2025 - enero 1 a mayo 6 corresponden DESDE $3.985.329.434 HASTA $4.383.862.377	**Hasta 5 puntos**
	DESDE $6.358.281.668 HASTA $6.994.109.835. De la Vigencia 2024 – noviembre 7 a diciembre 31 corresponden DESDE $1.974.419.290 HASTA $2.171.861.219; y de la Vigencia 2025 - enero 1 a mayo 6 corresponden DESDE $4.383.862.378 HASTA $4.822.248.616	**Hasta 10 puntos**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

	Aspectos pedagógicos del Asociado		
	Experiencia en el desarrollo de acciones Pedagógicas en temas relacionados con promoción de estilos de vida saludable en comunidades educativas	20	**50**
	Desarrollo de Video del proceso de operación del comedor escolar SIDAE y con contenido para la prevención de perdida y desperdicio de alimentos como material a implementar en diferentes estrategias pedagógicas en el PAE..	10	
	Talleres de cocina para estudiantes del ciclo V	15	
	Ejecución de jornadas de reciclatón en instituciones educativas beneficiarias de la modalidad SIAT.	5	
	Contribución a la operación, grupos poblacionales y compra pública		
	Fortalecimiento a las IED con proyectos pedagógicos en transformación de alimentos y énfasis agroindustrial	15	**40**
	Estudio de transición a métodos de producción eficientes	10	
	Compra local para colegios Rurales	8	
	Plataforma para la gestión de novedades de equipos e infraestructura en comedores escolares	7	

3.2.1. APORTES DEL ASOCIADO

El aporte del asociado se evaluará de la siguiente forma:
El oferente que se comprometa a que su aporte se encuentre entre los rangos establecido en la tabla anterior, se le otorgarán máximo 10 puntos. Para esto, el oferente deberá diligenciar el Formato denominado Propuesta de Aporte del Asociado

3.2.2. ASPECTOS PEDAGÓGICOS DEL ASOCIADO (50 PUNTOS)

El aspecto pedagógico se evaluará en cuatro criterios:

(i) Experiencia en el desarrollo de acciones pedagógicas en temas relacionados con promoción de estilos de vida saludable en comunidades educativas (20 puntos),

(ii) Desarrollo de un (1) video educativo del proceso de operación del comedor escolar SIDAE y SIAT con contenido para la prevención de pérdida y desperdicio de alimentos como material a implementar en diferentes estrategias (10 puntos).

(iii) Talleres de cocina para estudiantes del ciclo educativo V (15 puntos).

(iv) Ejecución de jornadas de reciclatón en instituciones educativas beneficiarias de la modalidad SIAT (5 puntos).

Nota. Se define estilos de vida saludable como el conjunto de prácticas, comportamientos y hábitos relacionados con el estado de bienestar físico, social y emocional, que resulta de las formas de pensar y sentir, y de las acciones reiteradas, constantes y significativas del cuidado de sí mismos, de los otros y del medio. Dichos estilos de vida están determinados por la historia particular de cada individuo, los grupos sociales a los que pertenece y las características socioeconómicas, ambientales y culturales del contexto en el que se desarrolla. Se entiende como promoción de estilos de vida saludable, la promoción de una alimentación saludable, actividad física e higiene diaria en la comunidad educativa, la promoción de la sana convivencia y la valoración de lo público.

3.2.2.1. Experiencia en el desarrollo de acciones pedagógicas enfocadas en la promoción de estilos de vida saludable en comunidades educativas. (20 PUNTOS)

Se le otorgará a la ESAL el equivalente a cinco (5) puntos para cada contrato o convenio, en un máximo de cuatro (4) contratos o convenios ejecutados en los cuales se evidencia la ejecución de acciones pedagógicas en temas relacionados con promoción de estilos de vida saludable en comunidades educativas, para otorgar hasta un MÁXIMO DE VEINTE (20) PUNTOS.

La ESAL deberá presentar para acreditar dicha experiencia certificaciones de contratos o convenios que evidencien estas actividades junto con el acta de terminación, liquidación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita por la entidad contratante.

Este aspecto se requiere con el fin de evidenciar que las ESAL han desarrollado proyectos pedagógicos encaminados a la promoción de estilos de vida saludables, como elemento integral de la prestación del Servicio Integral de Desayunos y Almuerzo Escolares, Servicio Integral de Almuerzos Transportados y Complementos Reforzados.

Las certificaciones de que trata el presente numeral no pueden ser las mismas presentadas para soportarlos requisitos habilitantes.

Nota 1: Para acreditar el ofrecimiento, deberá diligenciar y suscribir el formato denominado Experiencia en el desarrollo de acciones pedagógica enfocadas en la promoción de estilos de vida saludable en comunidad educativas.

Nota 2: El no allegar con la propuesta el formato Experiencia en el desarrollo de acciones pedagógica enfocadas en la promoción de estilos de vida saludable en comunidad

educativas. La entidad dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

3.2.2.2 Desarrollo de un (1) video educativo del proceso de operación del comedor escolar SIDAE y SIAT con contenido para la prevención de perdida y desperdicio de alimentos como material a implementar en diferentes estrategias (10 puntos)

Se le otorgará a la ESAL el equivalente a diez (10) puntos al proponente que se comprometa mediante el diligenciamiento del Formato Realización Video a planear, elaborar, editar y entregar a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** un (1) video educativo que ilustre el proceso de operación del comedor escolar en las modalidades SIDAE y SIAT con contenido que incluya la prevención de pérdida y desperdicio de alimentos como material a implementar en diferentes estrategias educativas como reuniones de pre – apertura de comedores escolares nuevos o nuevas sedes beneficiarias de SIAT, actividades de sensibilización a estudiantes, docentes y/o padres de familia, CAE, entre otros. Este video debe cumplir con el manual de la línea gráfica de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y ser aprobado por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Entidad.

3.2.2.3 *Talleres De Cocina Para Estudiantes de Ciclo V. (15 Puntos)*

Con la finalidad de dar a conocer a los estudiantes de ciclo V la importancia de tener una alimentación saludable, reconocer el uso de las buenas prácticas de manufactura – BPM para la preparación de alimentos en su cotidianidad y adquirir aprendizajes de los diferentes grupos de alimentos que componen el Plato Saludable de la Familia Colombiana junto con algunas técnicas para cocinarlos, como parte de su educación alimentaria y nutricional, la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** consideró otorgar un puntaje máximo de quince (15) puntos, al proponente que se comprometa a realizar durante la ejecución del convenio, quince (15) Cursos de talleres de cocina dirigida a los estudiantes beneficiarios del ciclo V que manifiesten su interés en el taller, con un máximo de 20 estudiantes por taller. Se otorgará 1 (un) punto por cada Curso que se oferte que se entiende corresponde a cada colegio, es decir 1 punto por cada colegio ofertado.

Los estudiantes que participen deberán estar matriculados en los colegios que cuentan con comedor escolar representando diferentes localidades e incluyendo la ruralidad y enfoques como étnico, discapacidad, entre otros. El desarrollo de los talleres, así como los insumos, locaciones, traslados, materiales y demás necesarios deben ser asumidos en su totalidad por el proponente.

Se plantea el desarrollo de la estrategia de Cursos de Cocina a través de sesiones teórico-prácticas, durante el desarrollo de cinco (5) sesiones de trabajo por cada IED. En cada sesión

se pretenden abordar a estudiantes de los grados 10° y 11° (ciclo educativo V) desarrollando preparaciones culinarias con énfasis en los grupos de alimentos que componen el Plato Saludable de la Familia Colombiana, con buenas prácticas de manufactura. Así bien, las cinco (5) sesiones trabajarán los seis grupos de alimentos, desarrollando un ejercicio práctico de preparación de recetas saludables, con la aplicación de las BPM y haciendo entrega de fascículos que resuman el contenido de las prácticas, las preparaciones y recetas para el total de los/as estudiantes participantes, junto con el respectivo certificado de asistencia. Las sesiones se establecerán de acuerdo a los espacios y tiempos acordados con los colegios.

Nota 1: Para acreditar el ofrecimiento, deberá diligenciar y suscribir el formato denominado TALLERES DE COCINA PARA ESTUDIANTES DE CICLO V Se otorgará un (1) punto por cada taller ofertado hasta un máximo de 15 puntos que correspondería a la oferta de 15 colegios (se entiende la realización del taller de cocina con el número de sesiones descritas en cada colegio).

Nota 2: El no allegar con la propuesta el formato TALLERES DE COCINA PARA ESTUDIANTES DE CICLO V, la entidad dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

Este aspecto se requiere para que los estudiantes fortalezcan su educación alimentaria en la alimentación saludable y reconozcan los beneficios para su vida personal y en el ámbito escolar.

3.2.2.4 *Talleres De Cocina Para Estudiantes de Ciclo V. (15 Puntos)*

3.2.2.4.1. Ejecución de jornadas de reciclatón en instituciones educativas beneficiarias de la modalidad SIAT (5 puntos)

Se le otorgará al Asociado el equivalente a cinco (5) puntos por la planeación y ejecución de una (1) jornada de reciclatón en un total de cinco sedes (5) educativas beneficiarias de la modalidad SIAT o SIATi, bajo la cual se establezcan actividades pedagógicas y ambientales que fomenten y sensibilicen a la población beneficiaria acerca de la importancia de las actividades de reutilización y aprovechamiento de residuos, así como a la participación en las actividades de entrega y recolección de residuos sólidos aprovechables.

El Asociado debe contemplar las acciones de concertación, socialización y promoción de la actividad con las instituciones educativas beneficiarias de las modalidades objetivo, así como la gestión y contacto con un gestor final (reciclador o asociación recicladora) que

realice la recolección final del material recolectado. El Asociado deberá comunicar a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** la propuesta de implementación que contenga los aspectos relacionados a la logística de realización de las jornadas incluyendo información relativa a las instituciones educativas seleccionadas, cronograma, contenido temático de la actividad y logística de ejecución, así como presentar una ficha de resultados final que evidencie la ejecución de la actividad, principales resultados, conclusiones y recomendaciones.

Nota: *el Asociado debe presentar tanto la propuesta previa como la ficha final de resultados con la finalidad de obtener los cinco (5) puntos otorgados por la realización de esta actividad.*

3.2.3. – CONTRIBUCIÓN A LA OPERACIÓN, GRUPOS POBLACIONALES Y COMPRA PÚBLICA (40 PUNTOS)

La contribución a la operación, grupos poblacionales y compra pública se evaluará en cuatro criterios, así:

i. Fortalecimiento a las IED con proyectos pedagógicos en transformación de alimentos y énfasis agroindustrial

ii. Estudio de transición a métodos de producción eficientes

iii. Compra local para colegios Rurales

iv. Plataforma para la gestión de novedades de equipos e infraestructura en comedores escolares

3.2.3.1. FORTALECIMIENTO A LAS IED QUE CUENTAN CON PEI RELACIONADO CON TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS Y ÉNFASIS AGROINDUSTRIAL (15 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje máximo de quince (15) puntos a la ESAL que ofrezca acompañamiento para fortalecer habilidades, capacidades y estrategias a los estudiantes de grado 11 que se encuentran matriculados en las IED que en su PEI manejan las líneas de aprendizaje de cocina y transformación agroindustrial de alimentos, con el fin de promover desde el área productiva la elaboración de productos de panadería para el consumo en el Programa de Alimentación Escolar.

Con esta estrategia se pretende fortalecer el aprendizaje significativo y activo de los estudiantes que permita desarrollar habilidades en la creación de proyectos de emprendimiento reconociendo formas participativas que articulen la dinámica del aprendizaje escolar, y el aprovechamiento de los recursos en instalaciones y equipos

existentes en estas IED para el reconocimiento del PAE como potencial actor en el desarrollo social e inclusivo de la comunidad educativa.

Se otorgará cinco (5) puntos a la ESAL por cada IED que seleccione con un máximo de tres (3) IED. Los estudiantes que participen deberán estar matriculados en las IED que en el PEI desarrollen las líneas de aprendizaje en cocina y transformación agroindustrial de alimentos y estar cursando grado 11. Se realizarán 4 sesiones en temas relacionados con autoconocimiento y habilidades emprendedoras, organización y trabajo en equipo, plan de negocio, y estrategias de comunicación en grupos máximo de 20 estudiantes por sesión.

El desarrollo de las sesiones, así como los insumos, locaciones, traslados, materiales y demás necesarios, deben ser asumidos por el proponente

Nota 1: Para acreditar el ofrecimiento, deberá diligenciar y suscribir el formato denominado FORTALECIMIENTO A LAS IED CON PROYECTOS PEDAGÓGICOS EN TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS Y ÉNFASIS AGROINDUSTRIAL

Nota 2: El no allegar con la propuesta el formato FORTALECIMIENTO A LAS IED CON PROYECTOS PEDAGÓGICOS EN TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS Y ÉNFASIS AGROINDUSTRIAL la entidad dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

3.2.3.2. ESTUDIO DE TRANSICIÓN A MÉTODOS DE PRODUCCIÓN EFICIENTE (20 PUNTOS)

Se otorgará 10 puntos a la ESAL que ofrezca la realización de un estudio para la transición a métodos de producción más eficientes en los comedores escolares con operaciones de alto volumen y complejidad operativa (aquellas operaciones cuya suma del total de suministros desayunos + almuerzos + SIAT o SIATi sea mayor de 3000 servicios).

Este estudio se realizará con el fin de:

- **a.** Identificar oportunidades de mejora en los procesos y los procedimientos.
- **b.** Detectar alternativas en la distribución de equipos e infraestructura de las áreas de producción y almacenamiento.
- **c.** Optimizar el talento humano y reducir la fatiga innecesaria.
- **d.** Identificar oportunidades de mejora en el uso de equipos existentes.
- **e.** Identificar nuevas tecnologías aplicables al proceso.

f. Crear mejores condiciones materiales de trabajo.

Dicho estudio deberá contener el diagnóstico del estado actual de los comedores escolares con operaciones de alto volumen y complejidad operativa y los métodos propuestos derivados del análisis de alternativas exploradas.

Nota 1: Para acreditar el ofrecimiento, deberá diligenciar y suscribir el formato denominado ESTUDIO MÉTODOS DE PRODUCCIÓN EFICIENTES.

Nota 2: El no allegar con la propuesta el formato ESTUDIO MÉTODOS DE PRODUCCIÓN EFICIENTES, la entidad dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

3.2.3.3. COMPRA LOCAL EN COLEGIOS RURALES (8 PUNTOS)

Con el fin de continuar y promover la implementación de la Ley 2046 de 2020 "*por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos*" que posibilita la generación de circuitos cortos de comercialización y apoyo a las economías locales, la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** otorgará un máximo de ocho (8) puntos al proponente que gestione y ejecute compras públicas locales de alimentos focalizadas en las localidades que cuentan con servicio de alimentación en colegios rurales y sean usados en el suministro de estas IED. Se otorgará el puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	**Puntaje**
Una (1) compra mensual a productores de la ACFC de las localidades con colegios rurales	4
Dos (2) compras mensuales a productores de la ACFC de las localidades con colegios rurales	8

Nota 1: Para acreditar el ofrecimiento, deberá diligenciar y suscribir el formato denominado **COMPRA PUBLICA LOCAL PARA COLEGIOS RURALES**.

Nota 2: El no allegar con la propuesta el formato **COMPRA PUBLICA LOCAL PARA COLEGIOS RURALES**, la entidad dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

Nota 3: La compra local efectiva se acreditará de acuerdo con los mecanismos estipulados para tal fin por la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito los cuales serán comunicados durante la ejecución del convenio.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

3.2.3.4 PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN DE NOVEDADES DE EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA EN COMEDORES ESCOLARES (7 PUNTOS)

Se otorgará 7 puntos a la ESAL que ofrezca una solución para la gestión de novedades de equipos e infraestructura entre al Asociado y la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, que se adapte a la realidad de la operación de comedores escolares.

Dicha plataforma deberá permitir la trazabilidad de las novedades en tiempo real, es decir visibilizar tipo de novedad, responsable, estado, fecha de reporte, fecha de seguimiento, responsable del seguimiento, observaciones, entre otros.

Nota 1: Para acreditar el ofrecimiento, deberá diligenciar y suscribir el formato denominado PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN DE NOVEDADES DE EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA.

Nota 2: El no allegar con la propuesta el formato PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN DE NOVEDADES DE EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA, la entidad dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

3.3.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

Los proponentes acreditarán el origen nacional del servicio así:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

Servicios Nacionales o con trato Nacional

Para el acreditar el cumplimiento de la regla de desempate por servicios nacionales, el proponente debe diligenciar el **FORMATO No. 6 denominado Promoción de la Industria Nacional - Desempate.**

Para los efectos del presente numeral se tendrá en cuenta la definición de "servicios nacionales" contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 680 de 2021.

Igualmente, de conformidad con el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará trato nacional a los oferentes de bienes y servicios provenientes de estados con los que el país tenga suscritos Acuerdos Comerciales, o en aquellos casos en que, sin existir Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional haya certificado que gozan de trato nacional, de igual manera, dará trato nacional a bienes o servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, la Secretaría de Educación del Distrito para determinar si existe uno o varios bienes nacionales relevantes aplicó los criterios establecidos en la mencionada disposición normativa, concluyendo lo siguiente:

No existen bienes colombianos relevantes, por consiguiente, la Secretaría preferirá la oferta del Proponente que se comprometa a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Respecto de los proponentes plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular el personal requerido para el cumplimiento del contrato.

El proponente extranjero con trato nacional podrá manifestar su voluntad de acogerse a la regla de origen prevista en el presente numeral, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial, o la normativa comunitaria que corresponda. En caso de no acogerse a la regla de origen aquí prevista, el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que lo acredite.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para acreditar el

cumplimiento de la regla de desempate, deberá diligenciar el **FORMATO 6 denominado Promoción de la Industria Nacional - Desempate.**

Para que el proponente acredite el cumplimiento de la regla de desempate por servicios nacionales debe presentar, además del **FORMATO** 6 denominado Promoción de la Industria Nacional - Desempate, los siguientes documentos, según corresponda:

1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

3. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las Cámaras de Comercio del país.

4. El Proponente extranjero con trato nacional solo deberá presentar el **FORMATO** 6 denominado Promoción de la Industria Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o la visa de residencia, la falta del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para acreditar el cumplimiento de la regla de desempate por servicios nacionales.

3.3.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el **FORMATO No. 18 denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.**

3.3.3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

3.3.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, para lo cual diligenciará el FORMATO No. 17 denominado VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE). Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión para lo cual diligenciará el **FORMATO No. 17 VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA– (TRABAJADOR);** además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

3.3.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la

información diligencie el **FORMATO No. 20 denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR**

3.3.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el **FORMATO No. 20 denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.**

3.3.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

3.3.7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 3.3.2. correspondiente a preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y/o el inciso 1 del numeral 3.3.6 correspondiente a preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación del numeral denominado FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN del complemento al Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

3.3.7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

3.3.7.3. En relación con el integrante del numeral 3.3.7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 3.3.7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el **FORMATO No. 20 denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

3.3.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

3.3.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

3.3.10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

1) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 [ajustar según numeración definitiva] del presente numeral;

2) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

3) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes

del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

3.3.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 3.2.8 del presente numeral.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

3.3.12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente: Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en la invitación, invitación o documento que haga sus veces:

Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (**link https://www.random.org/lists/**) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se solicitará el acompañamiento de un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a

la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

NOTA 4. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

3.4. DECLARATORIA DE DESIERTA

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública o en la Ley, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

3.5. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación y no haya subsanado en los términos de Ley.

2. Cuando el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal. En este evento se rechazarán las propuestas en las cuales se presentó dicha circunstancia.

4. Cuando el representante o los representantes legales o los socios de una persona jurídica o del proponente plural ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes que participen en el presente proceso de selección. En este evento sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo, para lo cual se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas y a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.

5. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o de ponderación, sin que medie justificación razonablemente aceptable.

6. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica, o de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

7. Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, se determine por parte de la SED que ella no corresponde a la realidad.

9. Cuando un proponente o alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en este proceso, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Cuando se trate de un proceso por grupos, esta causal opera para las propuestas presentadas para un mismo grupo.

10. Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del revisor fiscal, responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente o que registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

11. Cuando la información aportada en los formatos requeridos de Capacidad Organizacional, por el proponente singular o los integrantes del plural, no corresponda a la realidad financiera del proponente.

12. Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir en la Carta de Presentación de la Propuesta, o en cualquier otro documento que acompañe la propuesta, con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el ANEXO TÉCNICO, la invitación o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro documento, que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

13. Serán causales de rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: a). Cuando el aporte en la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal. b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta. c). Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética. d). Cuando el valor de la propuesta económica, una vez corregida aritméticamente esté por debajo del aporte mínimo requerido; e) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, o cuando se presente el valor de la casilla en número cero "0", o se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL SECOP II, así sea generado por errores de digitación. f) Cuando se presente con valores en moneda extranjera. g) Cuando se determine por parte del Comité Asesor y Evaluador, que los aportes ofertados son artificialmente bajos.

14. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir con las obligaciones y condiciones previstas en la invitación y/o ANEXO TÉCNICO y demás documentos del proceso de selección o presente condicionamiento para la adjudicación.

15. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.

16. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

17. Cuando la oferta fuere presentada por un proponente singular o los integrantes del proponente plural que se hallen incursos en cualquiera de las circunstancias de conflicto de intereses descritas en la invitación.

18. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

19. Cuando la oferta fuere presentada por personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, cuyos integrantes hayan intervenido directa o indirectamente en la

estructuración del proceso, o por personas jurídicas cuyos socios o equipo de trabajo hayan tenido tal intervención, por encontrarse en conflicto de intereses.

20. En los casos en que se establezca que ha habido colusión entre los oferentes.

21. Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma SECOP II.

22. Cuando el proponente no se registre en el SECOP II conforme a su naturaleza jurídica, atendiendo lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

23. El incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta.

24. Se rechazarán las propuestas parciales.

25. Las demás previstas en la invitación electrónico y en este documento complemento.

NOTA: Las causales de rechazo que conciernen al cumplimiento y subsanabilidad de requisitos habilitantes, se sujetarán a lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2017, el cual fue adicionado y modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

25.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y MITIGACIÓN

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Educación estipula que la distribución de los riesgos previsibles que se pueden presentar son los establecidos en el numeral 23 del Estudio Previo del presente proceso.

25.3. DOCUMENTOS ADICIONALES NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN

El proponente seleccionado deberá presentar los siguientes documentos de manera previa al perfeccionamiento y legalización del convenio:

(**Estos documentos se requieren para el proponente seleccionado**)

- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural.
- ✓ Verificación de la definición de la situación militar del contratista o asociado persona natural y representante legal del contratista asociado persona jurídica (cuando aplique).

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

- ✓ Fotocopia del Registro Único Tributario vigente, actualizado y con los códigos que correspondan al objeto del contrato.

- ✓ Autorización firmada el representante legal y cada uno de los integrantes del equipo, para poder realizar la consulta de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta)

- ✓ En el evento en que el proponente a quien se le adjudique sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario-RUT y el Número de Identificación Tributaria (NIT) del consorcio o la unión temporal.

- ✓ Antecedentes de la Contraloría, Policía, Procuraduría y Medidas Correctivas de Policía.

- ✓ Información acerca del Sistema Automático de Pagos: Entidad bancaria.

- ✓ Hojas de vida del Equipo Profesional Mínimo con sus soportes, para aprobación por parte del supervisor del Convenio.

Nota: De no allegar oportunamente la documentación requerida para la legalización del convenio, mediante acto administrativo debidamente motivado la Secretaría de Educación, podrá adjudicar el mismo, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en el siguiente lugar de elegibilidad, siempre y cuando la propuesta surta los diferentes requisitos establecidos por la Entidad.

Información acerca del Sistema Automático De Pagos: Certificación bancaria de la cuenta de ahorros abierta para efectos del convenio en una Entidad bancaria, donde se visualice sucursal, tipo de cuenta y número de la misma. El proponente debe indicar los siguientes datos:

Banco donde tiene la cuenta

- Sucursal
- Tipo de cuenta bancaria
- Número de cuenta
- Si es declarante o no declarante de impuestos
- Indicar si es responsable de ICA y la actividad económica.
- Tipo de régimen tributario al que pertenece.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

Una vez adelantada la asignación de las IED, realizado el análisis por la SED de la disponibilidad presupuestal, se procederá a realizar la suscripción de los respectivos convenios.

Una vez cumplidos, los requisitos de perfeccionamiento y legalización de cada convenio, revisadas y aprobadas las hojas de vida de los profesionales del equipo mínimo de trabajo requerido, revisada, ajustada (solo en caso de ser necesario) y aprobada la metodología o plan de trabajo, se procederá a suscribir el acta de inicio

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017
No. SED-PC-C092-DBE-062-2024

CAPÍTULO 4
FORMATOS

FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO No. 2 - MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO
FORMATO No. 3 - MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
FORMATO No. 4 - CERTIFICACION APORTES SGSSI Y PARAFISCALES (PERSONA NATURAL)
FORMATO No. 5 - CERTIFICACION APORTES SGSSI Y PARAFISCALES (PERSONA JURÍDICA).
FORMATO No.6- CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO
FORMATO No. 7 - INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PROPONENTE EXTRANJERO
FORMATO No. 8 – EXPERIENCIA DE LA ESAL
FORMATO No. 9 – EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADEMICA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO
FORMATO No. 10 PROPUESTA DE APORTE DEL ASOCIADO
FORMATO No. 11 -EXPERIENCIA PEDAGÓGICAS EN TEMAS RELACIONADOS CON PROMOCION DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES
FORMATO No. 12 – FORMATO COMPROMISO REALIZACIÓN DE VIDEO
FORMATO N° 13- FORMATO TALLERES DE COCINA PARA ESTUDIANTES DE CICLO V
FORMATO N° 14 FORTALECIMIENTO A LAS IED CON PROYECTOS PEDAGÓGICOS
FORMATO N° 15 ESTUDIO MÉTODOS DE PRODUCCIÓN EFICIENTES
FORMATO N° 16 COMPRA PUBLICA LOCAL PARA COLEGIOS RURALES
FORMATO N° 17 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO N° 18 -PROMOCIÓN_INDUSTRIA_NACIONAL_DESEMPATE
FORMATO N° 19
FORMATO_VINCULACION_PERSONAS_MAYORES_NO_BENEFICIARIAS_PENSIÓN_VEJEZ_FAMILIAR_SOBREVIVENCIA
FORMATO N° 20 - AUTORIZACIÓN_TRATAMIENTO_DATOS_PERSONALES

ABEL REINERIO MATIZ SALAZAR
Subsecretaria De Acceso y Permanencia
Secretaría de Educación del Distrito

Revisó y Aprobó: Carolina Herrera Ramírez – Directora de Contratación
Revisó y Aprobó: Afrika Henao Zamora – Jefe Oficina de Apoyo Precontractual
Proyectó: Tatiana Beltrán Sierra– Abogada - Oficina de Apoyo Precontractual.